



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 23 de abril de 2012, por la que se regula la inserción de documentos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la sexta edición de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia».

31

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2012, de Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Lavandería-Lencería.

32

Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna Integral.

35



**UNIVERSIDADES**

Resolución de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

39

Resolución de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

42

Resolución de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

45

Resolución de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

48

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

52

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contencioso-administrativos.

52

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 577/2010.

52

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de abril de 2012, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

53

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 13 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce, dimanante de autos núm. 518/2011.

54

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación del contrato administrativo que se relaciona.

55

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada la Resolución de 27 de marzo de 2012, por la que se decide el procedimiento sancionador que se cita.

56

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

56

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

56

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

56

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Notificación de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita.

57

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

57

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

57

Anuncio de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

57

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 3 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos sendos acuerdos de inicio del procedimiento de modificación de las resoluciones definitivas de concesión de subvenciones que se citan.

58

Anuncio de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro.

58

Anuncio de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos informativos.

58

Anuncio de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos de regulación de empleo.

59

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

59

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

59

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

59

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 20 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

60

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

60

Acuerdo de 18 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación que no ha podido ser entregada al interesado.

60

Acuerdo de 19 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

61

Acuerdo de 19 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a los interesados.

61

Acuerdo de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

61

Anuncio de 19 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de notificación del procedimiento que se cita.

61

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Monumento, del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, en Granada.

62

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico Cuesta del Negro, en Purullena (Granada).

62

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico Solana de Zamborino, en Fonelas (Granada).

62

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

63

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Horticueltas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

63

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

64

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Canal, en los términos municipales de La Mojonera y Vicar (Almería).

64

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería).

65

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería).

65

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Águila, en el término municipal de El Ejido (Almería).

66

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Higueral, en el término municipal de Berja (Almería).

66

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 18 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Adamuz, de modificación de las bases para la selección de plaza de Policía Local.

67

Anuncio de 11 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la selección de plazas de Administrativo.

67

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 20 de abril de 2012, del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, de bases para la selección de plazas pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2007 y 2008.

70

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 23 de abril de 2012, por la que se regula la inserción de documentos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

Tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como primero el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y luego la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, promueven que las Administraciones Públicas impulsen el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, así como para relacionarse con los ciudadanos mediante los procedimientos electrónicos; la llamada Administración electrónica.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, ha sido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se ha acogido la incorporación de las tecnologías de la información para lograr una mayor eficacia en la gestión diaria y en las relaciones con la ciudadanía. Y en el ámbito de las publicaciones oficiales ha sido el Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la norma que establece que el BOJA tendrá la consideración de oficial y auténtico, lo que implica la necesidad de que los boletines se editen velando por la correcta y fiel publicación de las normas y actos administrativos que incluyen, garantizándose la autenticidad de su contenido y la competencia de la autoridad que ordena la inserción.

De conformidad con la facultad expresamente atribuida en la disposición final primera del citado Decreto, procede en este momento desarrollar las disposiciones que se refieren a la inserción de documentos, incluidas en su Capítulo III y, en concreto, los artículos 12 a 20. Ello porque en el momento de la entrada en vigor del Decreto resulta inaplazable haber desarrollado sus pronunciamientos sobre el procedimiento telemático de inserción de documentos, el sistema de acreditación e identificación de las personas facultadas para ordenar tales inserciones, y los modelos o formularios que en cada caso faciliten la acción de la ciudadanía y que estarán disponibles en la página web de Consejería de la Presidencia y en la sede electrónica del BOJA.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto desarrollar lo establecido en el Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, el Decreto), en lo

que se refiere a la acreditación e identificación de insertantes, a las características técnicas de los documentos a insertar y al procedimiento de inserción de los documentos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA).

Artículo 2. Medios para realizar las remisiones de inserciones.

1. De conformidad con las previsiones realizadas en los artículos 6 y 12 del Decreto, los documentos que compongan las órdenes de inserción de documentos a publicar en el BOJA se remitirán a la sede electrónica del BOJA mediante transmisión electrónica segura en redes abiertas de telecomunicaciones y validadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de los insertantes. La unidad administrativa que tenga asignada la edición y difusión del BOJA será la encargada de su custodia y de la tramitación de tales publicaciones.

2. En los casos en que no sea posible la remisión electrónica de los documentos a publicar a que se refiere el artículo 12.1 del Decreto se podrán remitir los documentos que compongan inserciones en soporte papel. Contendrán la firma autógrafa de la persona insertante y serán dirigidas a la unidad administrativa que tenga asignada la edición y difusión del BOJA.

#### CAPÍTULO II

#### Fichero de insertantes

Artículo 3. Contenido del fichero de insertantes.

1. En la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA se gestionará y custodiará un fichero donde constará el nombre y apellidos, el número de DNI y el cargo que ostentan las personas facultadas en cada órgano o entidad para ordenar la inserción telemática de los textos que de ellas emanen y, en su caso, la firma autógrafa reconocida.

2. Corresponde a la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA velar porque el fichero de insertantes cumpla las prescripciones de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 4. Altas y bajas en el fichero de insertantes.

1. El alta en el fichero de insertantes se producirá como consecuencia de la comunicación recibida de las diferentes personas que se señalan en el artículo 14.2, apartados a), b) y c), del Decreto, preferentemente mediante comunicación electrónica con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido del documento que la contenga. En esta comunicación deberá hacerse mención al nombre y apellidos de la persona a la que se faculta como insertante y a su DNI.

2. El reconocimiento de firmas autógrafas se realizará mediante la entrega en la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA del documento de reconocimiento de firmas en soporte papel, debidamente cumplimentado, que figura como Anexo I.

3. Las bajas en el fichero de insertantes se producirán de oficio tras el cese de la persona facultada para insertar, si fuere conocido, o mediante comunicación remitida a la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA, en la que se dará cuenta del cese o de la revocación expresa de la facultad de insertar con respecto a las personas a que se refiere el artículo 14.2 del Decreto.

En todo caso, los órganos o entidades a los que se encuentren vinculadas las personas insertantes, deberán comunicar toda alteración que afecte a la facultad de ordenar la

inserción de los documentos que emitan, utilizando para ello el mismo cauce que el requerido para comunicar el alta.

4. En los casos de ausencia o vacante de los órganos, se podrán prever las correspondientes suplencias, que deberán ser comunicadas a la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA.

### CAPÍTULO III

#### De los documentos a insertar

Artículo 5. Características técnicas de los documentos a insertar.

Los documentos que se ordenen insertar se ajustarán en su forma, estructura y composición, ya sea en formato electrónico o en formato papel, a lo dispuesto en el Decreto, en esta Orden y en las instrucciones técnicas que en su desarrollo se puedan dictar por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia. Dichas instrucciones estarán accesibles en la sede electrónica del BOJA para consulta de los interesados.

Artículo 6. Estructura de los documentos a insertar.

Todos los documentos que se remitan para su publicación en el BOJA deberán estar estructurados en encabezamiento o sumario, cuerpo y pie utilizando el modelo recogido en el Anexo II para la primera página de cada documento, y el Anexo III para la segunda y sucesivas páginas.

Artículo 7. De los documentos en soporte electrónico.

Si la inserción de un documento se ordenase electrónicamente, las remisiones se realizarán en el registro telemático único regulado en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) y se deberán adjuntar los siguientes ficheros:

a) Un fichero en formato PDF/A, o en su defecto PDF, con el contenido completo, texto y, en su caso, tablas, imágenes y anexos del documento a insertar.

b) Cuantos ficheros hayan sido necesarios para generar el fichero anterior y que permitan su edición por parte de la unidad administrativa encargada de la edición y difusión del BOJA. Estos ficheros se remitirán en su formato original y tendrán la extensión que por defecto añade el aplicativo con el que han sido confeccionados.

Artículo 8. De los documentos en soporte papel.

Si la inserción de un documento se ordenase en soporte papel, el documento que se pretenda publicar se presentará por duplicado en el registro a que se refiere el artículo 12.1 del Decreto.

También se presentará un soporte informático, que contendrá los ficheros con igual contenido que el documento impreso y que permitan su edición. Se podrán incluir varios ficheros correspondientes a un documento, los cuales deben identificarse y ordenarse, la extensión de los ficheros será la correspondiente al formato y aplicativo con el que han sido codificados.

### CAPÍTULO IV

#### Del procedimiento de inserción

Artículo 9. Remisión de órdenes de inserción.

Las órdenes de inserción, cualquiera que sea su soporte, serán individualizadas para cada documento a publicar y se remitirán a la unidad administrativa responsable de la edición

y difusión del BOJA por la persona que esté facultada para ello, del modo que corresponda de entre los siguientes:

a) Las órdenes de inserción dentro del ámbito a que se refiere el artículo 6.2 del Decreto se formularán desde la aplicación corporativa eCO o desde cualquier otra aplicación corporativa que garantice el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6.1, 12 y 13 del Decreto, y en esta Orden.

b) Las órdenes de inserción fuera del ámbito al que se refiere el artículo 6.2 del Decreto se formularán desde el módulo de remisión electrónica de disposiciones <http://www.juntadeandalucia.es/boja/remision> de la sede electrónica del BOJA, para lo cual la persona facultada para la inserción deberá estar en posesión de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

c) Las órdenes de inserción formuladas por los insertantes que no dispongan de medios electrónicos para su envío, se remitirán en soporte papel cumplimentando por duplicado el formulario del modelo de orden de inserción que figura en el Anexo IV.

Artículo 10. Remisiones de documentos de la Presidencia de la Junta de Andalucía y del Consejo de Gobierno.

1. Sólo podrán ordenar la inserción en el BOJA de los documentos de los que sean titulares la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno los insertantes de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, las Consejerías proponentes o responsables de su elaboración remitirán al Secretariado del Consejo de Gobierno los documentos aprobados, firmados electrónicamente por el Consejero o Consejera proponente o, en su caso, firmante.

Artículo 11. Recepción y subsanación de los documentos.

La unidad administrativa que tenga asignada la edición y difusión del BOJA recibirá las disposiciones, actos administrativos y demás documentos a insertar, comprobará la identidad de los insertantes, la procedencia de las inserciones, la autenticidad de las firmas electrónicas o manuscritas y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en cada caso. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto, podrá requerir la subsanación de las órdenes de inserción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por incumplir los requisitos formales o materiales que sean insubsanables o que no hayan sido subsanados.

Artículo 12. Tramitación de las órdenes de inserción.

1. La unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA publicará sin más trámite los textos que se ajusten a las normas y requisitos exigidos en la presente Orden.

2. Quedarán pendientes de publicación aquellos textos con respecto a los cuales se realice el requerimiento para su subsanación o mejora, hasta que se subsanen o se rectifique su contenido por los insertantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 19 del Decreto.

Artículo 13. Consulta electrónica de las inserciones en curso.

Los insertantes podrán consultar el estado de tramitación en que se encuentran los documentos por ellos remitidos. El acceso a dicha información se realizará en el módulo <http://www.juntadeandalucia.es/boja/remision> de la sede electrónica del BOJA, por la persona solicitante de la inserción, que deberá estar en posesión de certificado electrónico válido.

Artículo 14. Custodia de los documentos.

La unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA incluirá en el registro de documentos a insertar

en el BOJA cada documento para el que se haya ordenado la inserción, y procederá a su custodia de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto.

Artículo 15. Fin del procedimiento.

El procedimiento de inserción de documentos en el BOJA terminará mediante la publicación efectiva del documento o por resolución de la persona titular de la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA, en la que se deniegue motivadamente su publicación. Contra esta resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

Disposición adicional única. Autorización para el desarrollo de esta Orden.

Se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia a que pueda dictar instrucciones técnicas

complementarias de desarrollo de lo dispuesto en esta Orden, así como de modificación de los Anexos a la misma.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Durante el período de seis meses a que se refiere la disposición transitoria tercera del Decreto, las instituciones y los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que se vean abocadas a utilizar un medio no telemático de inserción de documentos utilizarán el cauce previsto en el artículo 9.1.c) de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 10 de mayo de 2012.

Sevilla, 23 de abril de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia  
en funciones

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica

## RECONOCIMIENTO DE FIRMA AUTÓGRAFA

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LA PERSONA FACULTADA PARA INSERTAR		
NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:		NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA:		DNI:
CARGO QUE OSTENTA:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 FIRMAS		
FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL
		Fdo.:
		DNI núm.:
		Cargo:

## SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

3 PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de la Presidencia. Avda. de Roma s/n, Palacio de San Telmo. 41071 - SEVILLA.</p>
4 CAPACIDAD PARA ACREDITAR LA FACULTAD DE INSERTAR EN EL BOJA
<p>El artículo 14.1, del Decreto 68/2012, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en su punto 1, establece que en la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA deberá constar el nombre y apellidos, el número de DNI y el cargo que ostentan las personas facultadas para ordenar la inserción telemática de los textos, y para el caso de efectuar la inserción de los textos en papel, también su firma manuscrita.</p> <p>El apartado 2.b) de ese mismo artículo, establece que la ficha de reconocimiento de firma, de las autoridades y personal facultados para insertar pertenecientes a los órganos del Parlamento de Andalucía y de las Instituciones de Autogobierno a que se refieren los artículos 128 a 132 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de la Administración del Estado, Administración de Justicia, Comunidades Autónomas, Administración Local, Consorcios administrativos, Universidades y entidades públicas no dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía que habitualmente tenga que ordenar inserciones en el BOJA, serán comunicadas por aquellas personas que tengan atribuida la representación legal de cada órgano o entidad. Estos últimos con la justificación de su titularidad.</p>



002015

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica

## ANEXO II

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 1 de 2
ORGANISMO:	

### PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO:
----------

TEXTO:



002015/A02

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica

## ANEXO III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:	Hoja 2 de 2
ORGANISMO:	

**SUCESIVAS PÁGINAS**

CONTINUACIÓN DEL TEXTO:



002015/A03

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica

## INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA INSERTANTE</b>		
ORGANISMO, ENTIDAD, RAZÓN SOCIAL AL QUE PERTENECE:		NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR:
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
CARGO QUE OSTENTA:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

<b>2 DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DOCUMENTO (rellenar sólo si es diferente de la persona insertante)</b>		
ORGANISMO, ENTIDAD, RAZÓN SOCIAL AL QUE PERTENECE:		NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR:
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
CARGO QUE OSTENTA:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

<b>3 DETALLE DEL DOCUMENTO A PUBLICAR</b>
SUMARIO:
FICHERO 1 (especificar nombre y extensión) .....
FICHERO 2 (especificar nombre y extensión) .....
FICHERO 3 (especificar nombre y extensión) .....
FICHERO 4 (especificar nombre y extensión) .....
FICHERO 5 (especificar nombre y extensión) .....
PUBLICACIÓN OBLIGADA POR (citar artículo que lo especifique, norma y núm. de Boletín y año):
PUBLICACIÓN EXENTA DE LA TASA DE INSERCIÓN POR (citar artículo que lo especifique, Ley y núm. de Boletín y año):



002015/A04

<b>4 DATOS DE LA PERSONA PAGADORA DE LA TASA DE INSERCIÓN (en su caso)</b>		
ORGANISMO, ENTIDAD, RAZÓN SOCIAL Ó APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN DE LA TASA:

<b>5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>6 CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para recibir comunicaciones electrónicas en la cuenta de correo indicada referentes a la documentación presentada.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE.</b>

<b>7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, que se corresponden con el contenido del documento y ficheros adjuntos, los cuales son auténticos, íntegros y han sido adoptados en el ejercicio de competencias propias del titular del documento, <b>INSTA</b> su publicación en el BOJA y se <b>COMPROMETE</b> a solventar cuantas cuestiones suscite su publicación en el mencionado Boletín.
En ..... a ..... de ..... de ..... (Supuestos 14.2 a y b del decreto) (Supuesto 14.2 c del decreto) EL/LA INSERTANTE EL/LA TITULAR DEL DOCUMENTO
Fdo.: _____ Fdo.: _____

**SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de la Presidencia. Avda. de Roma s/n, Palacio de San Telmo. 41071 - SEVILLA.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Las enseñanzas de idiomas de régimen especial han sido reguladas en el Capítulo VII del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se ha referido a ellas en el Capítulo VII de su Título II. Ambas leyes han establecido los aspectos esenciales de la ordenación, organización y oferta de estas enseñanzas.

La disposición final primera del Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el proceso de admisión y matriculación en las escuelas oficiales de idiomas será regulado mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su disposición adicional octava que la admisión del alumnado para cursar enseñanzas de régimen especial se llevará a cabo de acuerdo con la regulación específica que se realice mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación.

En desarrollo de las actuaciones 15 y 16 de las medidas vinculadas al Programa «Centros Bilingües» del Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de marzo del 2005, se encargó a las escuelas oficiales de idiomas la formación del profesorado en lenguas extranjeras. Desde el curso 2005-2006, se han venido desarrollando cursos para la actualización lingüística del profesorado, por lo que procede regular el procedimiento de admisión y matriculación del profesorado en las mismas.

Por otra parte, la Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se regula la organización y el currículo de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, impartidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha establecido las características de estos cursos y, en consecuencia, es preciso regular igualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los mismos.

Así mismo, y dado que el artículo 6.1 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, dispone que las enseñanzas especializadas de idiomas, en la modalidad semipresencial, se impartirá en las escuelas oficiales de idiomas, en esta Orden se regula también el procedimiento de admisión del alumnado correspondiente a dicha modalidad.

Los criterios de admisión establecidos en la presente Orden pretenden favorecer la formación en idiomas de las personas que necesitan mejorar sus competencias en lenguas extranjeras para obtener un empleo o para aumentar sus posibilidades de promoción laboral. Se persigue, en definitiva, poner los criterios de admisión en las enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas al servicio de la empleabilidad y de la mejora profesional de la ciudadanía.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 15/2012, de 7 de febrero,

D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de los criterios y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cursar los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2 y los cursos para la actualización lingüística del profesorado, en las modalidades presencial y semipresencial, así como en el régimen de enseñanza libre.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden las enseñanzas de idiomas que se impartan en la modalidad a distancia.

Artículo 2. Principios generales.

La admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas se regirá por los siguientes principios generales:

a) En aquellos escuelas donde hubiera plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de acceso a la enseñanza que corresponda, serán admitidos todos los alumnos y alumnas.

b) En ningún caso habrá discriminación en la admisión del alumnado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión. Asimismo, no podrá exigirse la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones de las personas solicitantes.

c) A excepción de las tasas y precios públicos que hayan sido establecidos para la matriculación en las enseñanzas de idiomas a que se refiere la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las escuelas oficiales de idiomas no podrán percibir cantidades del alumnado, o de las familias del alumnado menor de edad, por recibir las enseñanzas impartidas en ellas, imponer al alumnado o a sus familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran otra aportación económica distinta de las indicadas.

Artículo 3. Requisitos de edad para acceder a las enseñanzas de idiomas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para acceder a las enseñanzas de idiomas en la modalidad presencial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, las personas mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto al que estén cursando como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Las edades a que se refiere el apartado anterior podrán modificarse para el alumnado con altas capacidades intelectuales, cuando se hayan adoptado medidas de flexibilización de la duración de alguna etapa educativa de acuerdo con la normativa vigente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.b) del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, para acceder a las

enseñanzas de idiomas en la modalidad semipresencial se requerirá ser mayor de dieciocho años o cumplir esta edad en el año natural en que comience el curso académico.

4. Asimismo, podrán acceder a esta modalidad, excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años, o que cumplan esa edad dentro del año natural en que comienza el curso escolar, que lo soliciten y que acrediten alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 4. Requisitos de acceso a los cursos para la actualización lingüística del profesorado.

Podrá acceder a los cursos de actualización lingüística el personal docente que preste servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía al que se refiere el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Artículo 5. Requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de idiomas.

Los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas a que se refiere la presente Orden son los siguientes:

a) Para acceder al segundo curso del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al segundo del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

b) Para acceder al nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al tercero del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Las personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente a los estudios especializados de idiomas del nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

c) Para acceder al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al cuarto del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

d) Para acceder al curso de especialización para el perfeccionamiento de competencias en idiomas del nivel C1 se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

e) Para acceder al curso de especialización para el perfeccionamiento de competencias en idiomas del nivel C2 se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 6. Planificación de la oferta de plazas y reserva.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa establecer para cada curso escolar la oferta educativa de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. En la programación de la oferta educativa, el número de alumnos y alumnas a considerar por unidad autorizada en la modalidad presencial será:

- a) Nivel básico, treinta.
- b) Nivel intermedio, treinta.
- c) Nivel avanzado, veinticinco.
- d) Niveles C1 y C2, veinticinco.

3. El número de plazas por unidad en la modalidad semipresencial será establecido para cada curso por la Consejería competente en materia de educación.

4. La Consejería competente en materia de educación programará cada curso la oferta educativa de las enseñanzas correspondientes a los cursos de actualización lingüística del profesorado, mediante Resolución conjunta de las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de planificación y de enseñanzas de idiomas, que incluirá las

unidades autorizadas para cada curso y nivel de los distintos idiomas y las plazas por unidad.

5. En todas las enseñanzas y modalidades se reservará un 5% de plazas para las personas solicitantes con discapacidad. Las plazas reservadas que no se adjudiquen acrecentarán el número de plazas ofertadas en el turno general.

6. En el procedimiento de admisión del alumnado, la persona que ostente la dirección de la escuela oficial de idiomas determinará como vacantes el número de plazas escolares que resulte de detracer del máximo de plazas autorizadas las que se reservan al alumnado del propio centro.

7. La persona que ejerza la dirección de la escuela informará al Consejo Escolar, durante el mes de abril de cada año, de la oferta educativa y del número de plazas escolares para el alumnado de la propia escuela que se reservan.

Artículo 7. Información a la ciudadanía.

1. La persona que ejerza la dirección de la escuela informará a las personas que deseen ser admitidas en la escuela, así como a sus padres, madres o tutores legales en caso de minoría de edad, del contenido del Plan de Centro.

2. Asimismo, antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, las escuelas deberán publicar en el tablón de anuncios:

a) La dirección de internet en la que la Consejería competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

b) El documento en el que se detalla la programación de la oferta educativa, según lo dispuesto en el artículo 6, facilitado por el sistema de información Séneca regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización por el sistema educativo andaluz.

c) Plazas vacantes que se ofertan en el procedimiento de admisión.

d) Las referencias a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía.

e) El calendario del procedimiento de admisión del alumnado al que se refiere el artículo 20.

3. La información a que se refiere el apartado 2 estará expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de recurso de alzada a que se refiere el artículo 27.

4. La persona que ejerza la secretaría de la escuela hará constar en el sistema de información Séneca que se ha efectuado la exposición en los tabloneros de anuncios de la referida información.

## CAPÍTULO II

### Criterios de admisión

Sección 1ª. Enseñanzas de idiomas de régimen especial y cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2 en la modalidad presencial

Artículo 8. Prioridad en la admisión en la modalidad presencial.

1. La admisión del alumnado en la modalidad presencial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. En primer lugar, se adjudicarán las plazas vacantes a las personas solicitantes que estén en situación de desempleado con una antigüedad en el mismo de, al menos, seis meses y que tengan una titulación superior o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, como mínimo.

3. Si, tras la adjudicación de las plazas a que se refiere el apartado 2, hubiera plazas disponibles, la prioridad en la adjudicación de plazas corresponderá a las personas solicitantes con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o superior, que estén empleadas, matriculadas en estudios oficiales del sistema educativo andaluz o en situación de desempleado, con una antigüedad en la misma inferior a seis meses.

4. Si, tras la adjudicación de las plazas a que se refiere el apartado 3, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán al resto de personas interesadas.

5. Las adjudicaciones de plazas a las que se refieren los apartados 2 y 3 se realizarán en función de la titulación académica acreditada. En primer lugar, se adjudicará plaza a las personas solicitantes con titulación en educación superior; a continuación, se adjudicará plaza a las personas solicitantes con titulación correspondiente a la educación secundaria posobligatoria; y, finalmente, a las personas con titulación en educación básica, de conformidad con lo recogido en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 14.1.

6. Cada uno de los colectivos a que se refiere el apartado 5 se ordenarán en función del mejor expediente académico y, en caso de empate, en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca, conforme a lo establecido en el artículo 16.

7. Las personas a las que se refiere el apartado 4 se ordenarán en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan, atendiendo, en primer lugar, a las personas desempleadas.

8. Si una vez aplicado lo recogido en este artículo aún se mantuviera el empate, este se resolverá por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Sección 2.ª Enseñanzas de idiomas de régimen especial y cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2 en la modalidad semipresencial

Artículo 9. Prioridad en la admisión en la modalidad semipresencial.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la admisión del alumnado en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se realizará en función de la menor renta anual per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna.

2. En caso de empate, este se resolverá por sorteo conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Sección 3.ª Cursos para la actualización lingüística del profesorado

Artículo 10. Prioridad en la admisión.

1. La admisión del alumnado en los cursos para la actualización lingüística del profesorado, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. En primer lugar, se adjudicarán las plazas al profesorado solicitante que, prestando servicios en centros docentes públicos autorizados como centros bilingües en el curso académico para el que se solicita plaza, vaya a cursar alguno de los idiomas autorizados en el centro y que esté impartiendo enseñanza bilingüe de áreas o materias no lingüísticas.

3. Si, tras la adjudicación de plazas a que se refiere el apartado 2, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán

al profesorado con destino definitivo en un centro público bilingüe que se comprometa a impartir enseñanza bilingüe en su área o materia no lingüística, suscribiendo el formulario que se incluye como Anexo VI.

4. Si, tras la adjudicación de las plazas a que se refiere el apartado 3, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán al profesorado perteneciente a los cuerpos docentes establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5. Si, tras las adjudicaciones de plazas a las que se refieren los apartados 2, 3 y 4, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán al resto del profesorado que preste servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

6. Si, una vez aplicado lo recogido en este artículo, aún se mantuviera el empate, la adjudicación de plazas se resolverá por sorteo conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

### CAPÍTULO III

#### Acreditación de los criterios de admisión

Artículo 11. Situación de desempleado.

1. A los efectos previstos en esta Orden, se considerará que una persona está desempleada cuando no esté realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, y esté inscrito como demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

2. A efectos de la acreditación de esta situación, la persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión que se incluye como anexo, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado 2, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, la correspondiente certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo en la que conste, expresamente, la fecha inicial de demanda de empleo y que continúa en situación de desempleado en el momento de la emisión.

Artículo 12. Situación de empleado.

1. Se considerará que una persona está empleada cuando esté realizando un trabajo remunerado, por cuenta propia o ajena.

2. A efectos de la acreditación de esta situación, la persona solicitante presentará certificación de estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la Mutuality correspondiente, así como copia autenticada del contrato de trabajo o copia de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Artículo 13. Situación de matriculado en estudios oficiales del sistema educativo andaluz.

1. Se considerará que una persona está matriculada en estudios oficiales del sistema educativo andaluz cuando esté matriculada en un centro docente radicado en Andalucía en alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. A efectos de la acreditación de esta situación, la persona solicitante que curse estudios universitarios deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado 2, o no conste en el sistema de información Séneca la información acreditativa de que la persona interesada está cursando estudios oficiales no universitarios del sistema educativo andaluz, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, la correspondiente certificación emitida por el centro docente donde el alumno o alumna esté cursando sus estudios.

#### Artículo 14. Titulación académica.

1. A efectos de considerar acreditada la titulación académica correspondiente a las enseñanzas de mayor nivel que haya superado la persona solicitante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los títulos universitarios de doctor, máster, licenciado, graduado, diplomado, ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico y los títulos de técnico superior de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes, corresponden a la educación superior.

b) Los títulos de bachiller y técnico de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes, corresponden a la educación secundaria posobligatoria.

c) El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como aquellos declarados equivalentes, corresponden a la educación básica.

2. A efectos de la acreditación de la titulación, la persona solicitante que posea un título universitario expedido en Andalucía deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado 2 o la titulación no haya sido expedida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, copia autenticada del título o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

#### Artículo 15. Expediente académico.

1. El expediente académico de la persona solicitante vendrá dado por la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de la enseñanza cuya titulación se ha considerado para el acceso a la escuela.

2. A efectos de la acreditación del expediente académico, la persona solicitante que posea un título universitario expedido en Andalucía deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado 2 o la titulación no haya sido expedida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, copia autenticada del título, si en este consta la nota media del expediente, o certificación de estudios en la que conste la misma o las calificaciones obtenidas en cada una de las materias.

Cuando sea necesario el cálculo de la nota media, se realizará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos, previa transformación, cuando sea necesario, de la calificación cualitativa en cuantitativa siguiendo el siguiente baremo: insuficiente (3), suficiente (5.5), bien (6.5), notable (7.5), sobresaliente (9) y matrícula de honor (10). En caso del alumnado que acredite el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se tomarán como referencia las calificaciones ob-

tenidas en 4.º curso. En la obtención de la nota media no se computará la calificación obtenida en la materia o asignatura de Religión.

4. La persona titular de la dirección de la escuela incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica del alumnado que haya cursado estudios no universitarios en Andalucía, emitida por el sistema de información Séneca. En el caso de que dicho sistema de información no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección de la escuela requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

#### Artículo 16. Renta anual de la unidad familiar.

1. La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud de admisión.

2. La renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal al que se refiere el apartado anterior. La renta anual per cápita de la unidad familiar se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

3. Previa autorización de las personas interesadas, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Administración tributaria competente, a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco general de colaboración entre Administraciones en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cuando, a través del indicado marco de colaboración, la Comunidad Autónoma pueda disponer de dicha información, no se exigirá a las personas interesadas que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Administración tributaria, ni la presentación en original, copia o certificación de sus declaraciones tributarias, debiendo presentar en su lugar declaración responsable de que cumplen las obligaciones señaladas, así como autorización expresa para que la Administración tributaria suministre la información.

4. En caso de que la Administración tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de cada una de las personas de la unidad familiar.

#### Artículo 17. Discapacidad.

1. Sólo se podrá acceder a la reserva de plazas para alumnado discapacitado, a la que se refiere el artículo 6.5, cuando la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

2. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, el correspondiente certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

Artículo 18. Acreditación de los criterios de admisión para los cursos para la actualización lingüística del profesorado.

1. El profesorado que preste sus servicios en los centros docentes públicos bilingües que vaya a cursar el idioma automatizado al centro y que esté impartiendo enseñanza bilingüe de áreas o materias no lingüísticas, presentará la correspondiente certificación acreditativa de esta circunstancia expedida por la persona que ejerza la secretaría del centro, con el visto bueno de la persona que ostente la dirección del mismo, conforme al modelo que figura como Anexo V.

2. El profesorado con destino definitivo en un centro docente público que se comprometa a impartir enseñanza bilingüe en su área o materia no lingüística, presentará copia autenticada del documento Anexo VI, en el que constará que el original ha sido depositado en la secretaría del centro bilingüe donde presta servicios.

3. En el caso de que no conste en el sistema de información Séneca la información acreditativa de que el profesorado presta servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía, la persona que ejerce la dirección de la escuela requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento de admisión

#### Sección 1.ª Órgano de admisión y calendario

Artículo 19. Órgano de admisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como del artículo 51.e) del Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Consejo Escolar de las mismas decidirá sobre la admisión del alumnado en las enseñanzas que imparta, en los términos que se establecen en la presente Orden.

Artículo 20. Calendario.

Anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión.

#### Sección 2.ª Procedimiento de admisión

Artículo 21. Anuncio de la programación educativa.

1. El Consejo Escolar de cada escuela oficial de idiomas anunciará la oferta de su programación educativa, por idiomas, cursos, niveles y modalidades, de acuerdo con la planificación de la Consejería competente en materia de educación.

2. La programación educativa de cada centro, a la que se refiere el apartado anterior, incluirá:

- a) Las unidades autorizadas.
- b) Las plazas que se reservan para el alumnado del centro.
- c) Las plazas que se reservan para el alumnado con discapacidad.

Artículo 22. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Deberá solicitar su admisión:

- a) El alumnado de nuevo ingreso en la escuela que desee cursar los estudios por primera vez.
- b) El alumnado oficial de la propia escuela que haya interrumpido sus estudios por cualquier causa y que desee continuarlos.
- c) El alumnado oficial de la propia escuela que desee cambiar de la modalidad presencial a la semipresencial o viceversa.
- d) El alumnado que proceda de otra escuela oficial de idiomas o del instituto de enseñanza a distancia de Andalucía,

sin perjuicio del traslado de matrícula a que se refiere el artículo 32.

e) El alumnado que proceda del régimen de enseñanza libre, a que se refiere el capítulo VII, y desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial.

f) El alumnado que se inscriba por primera vez en los cursos para la actualización lingüística del profesorado.

g) El alumnado que se inscriba por primera vez en los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 o C2.

2. La solicitud de plaza escolar será única y se presentará en la escuela oficial de idiomas en la que la persona solicitante pretende ser admitida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia autenticada a la escuela a la que se dirige la solicitud.

3. La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la documentación acreditativa que se establece en los artículos 11 al 18. Dicha documentación deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

4. Las solicitudes se formalizarán utilizando el modelo oficial normalizado que como Anexo I o II, en función de las enseñanzas a las que se desee acceder, se acompañan a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por las escuelas y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas será el comprendido entre el 1 y el 20 de mayo de cada año, ambos inclusive, estableciéndose anualmente, mediante Resolución dictada por la persona titular de la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas, el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión.

5. La solicitud correspondiente a una persona menor de edad, o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela, deberá ser firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia. En el caso de que la persona que ejerce su guarda y custodia no sea el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite la representación.

6. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.

Artículo 23. Subsanción de las solicitudes y requerimiento de documentación.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la persona titular de la dirección de la escuela requerirá a la persona interesada, a través del tablón de anuncios de la escuela, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

2. El Consejo Escolar de la escuela podrá recabar a las personas solicitantes la documentación que estime oportuna, en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

#### Artículo 24. Tramitación electrónica.

1. Las solicitudes se podrán cursar de forma electrónica a través del acceso al portal del ciudadano [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) o mediante el acceso a las direcciones oficiales de internet de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Consejería competente en materia de educación.

2. Para la presentación electrónica de las solicitudes las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Así mismo, podrá utilizar cualquiera de los certificados de usuario, reconocidos por la Junta de Andalucía, que le habilite para utilizar una firma electrónica. La relación de estos prestadores de servicios se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

3. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración de la Junta de Andalucía y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

5. Las personas que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada por vía electrónica del estado de tramitación del procedimiento, y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A estos efectos, deberán proceder en la forma prevista en el apartado 1 e indicar la información que desean obtener.

Así mismo, podrán utilizar la misma vía para obtener información sobre el procedimiento cualquier ciudadano que tenga la condición de interesado y que se relacione con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos. A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 11/2007, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de los interesados un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

6. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará el firmante de la solicitud mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. Asimismo, las personas solicitantes podrán presentar documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos y copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración pública, órgano o entidad emisora.

7. Las personas solicitantes, una vez iniciado un procedimiento bajo un sistema concreto de tramitación, podrán practicar actuaciones y trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación

del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado de forma electrónica.

#### Artículo 25. Garantías en el procedimiento y veracidad de los datos.

1. Las escuelas oficiales de idiomas deberán tramitar, en todo caso, las solicitudes de admisión que les sean presentadas.

2. El procedimiento de admisión del alumnado, regulado por la presente Orden, deberá realizarse con las garantías que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en el caso de la tramitación electrónica, las recogidas, además, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. En el caso de que los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte, para la acreditación de aquellos criterios que pretende que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, no se ajusten a las circunstancias reales del alumno o alumna, éste perderá todos los derechos de prioridad que puedan corresponderle, sin perjuicio de la exigencia de las posibles responsabilidades a las que se refiere el apartado 4.

4. Asimismo, la Administración educativa procederá a comunicar al Ministerio Fiscal y al Juzgado de Instrucción competente los hechos a los que se hace referencia en el apartado 3 para que adopte las medidas oportunas, en relación con las responsabilidades en las que la persona solicitante hubiera podido incurrir.

#### Artículo 26. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de solicitudes presentadas para un curso supere al de plazas escolares vacantes, el Consejo Escolar de la escuela oficial de idiomas ordenará las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, y dará publicidad a dicha relación ordenada en el tablón de anuncios de la escuela. Asimismo publicará la relación de personas solicitantes que han sido excluidas del procedimiento por no reunir los requisitos de acceso a estas enseñanzas, a los que se refieren los artículos 3, 4 y 5.

2. Durante diez días lectivos, contados a partir de la fecha que se establezca en el calendario, se procederá al trámite de audiencia, pudiendo las personas interesadas formular las alegaciones que estimen conveniente ante la persona que ejerce la dirección de la escuela.

En el desarrollo de dicho trámite, las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita, al expediente que, en todo caso, incluirá las circunstancias tenidas en cuenta a cada persona solicitante y la documentación en las que se sustentan.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el caso de que se haya acreditado la discapacidad del alumno o alumna, sólo se dará acceso al grado de discapacidad.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Consejo Escolar de la escuela oficial de idiomas examinará las alegaciones que se hubieran presentado, establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares conforme a lo establecido en la presente Orden, dando publicidad a la resolución del procedimiento de admisión en el tablón de anuncios de escuela. La relación de admitidos y no admitidos especificará los motivos en caso de denegación.

#### Artículo 27. Recursos.

1. Los acuerdos que adopten los Consejos Escolares de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. El recurso de alzada deberá resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición.

## CAPÍTULO V

### Pruebas iniciales de clasificación

Artículo 28. Carácter y organización de las pruebas.

1. Las escuelas oficiales de idiomas podrán celebrar pruebas iniciales de clasificación con objeto de matricular a los alumnos y alumnas admitidos en un curso distinto al solicitado inicialmente, sin haber cursado los anteriores, siempre que posean conocimientos previos del idioma que así lo permitan.

2. A estos efectos, los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, realizarán y evaluarán las pruebas iniciales de clasificación, de conformidad con los objetivos fijados para los cursos correspondientes en el marco del Plan de Centro de la escuela oficial de idiomas.

3. Cada alumno o alumna podrá realizar estas pruebas una única vez, al ser escolarizado en el idioma correspondiente en la escuela donde haya sido admitido o admitida, y hará constar esta petición en la solicitud de admisión.

4. El equipo directivo establecerá los aspectos organizativos de las pruebas de clasificación, respetando, en todo caso, lo que a tales efectos se recoja en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la escuela.

5. Las personas solicitantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo, en el momento de la entrega de la solicitud de admisión, mediante la acreditación oficial del grado de minusvalía.

6. Podrán ser clasificados, sin necesidad de la realización de las pruebas, aquellos solicitantes que, a tal efecto, sigan el procedimiento establecido en la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se regulan las convalidaciones entre estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificados de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones.

Artículo 29. Validez y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas iniciales de clasificación tendrán validez, a los efectos previstos en la presente Orden, en todas las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para el curso en que se realizan.

2. El alumnado que las supere se ubicará y matriculará en el curso que corresponda y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través del procedimiento descrito en el apartado anterior, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna.

Artículo 30. Fechas para la celebración de las pruebas.

Para las enseñanzas especializadas de idiomas, los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2 y los cursos para la actualización lingüística del profesorado, las pruebas iniciales de clasificación se celebrarán con anterioridad al inicio del plazo establecido para la matriculación del alumnado, en las fechas que establezca la persona que ostente la dirección de la escuela oficial de idiomas, a propuesta de la jefatura de

estudios, oído el Claustro y el Consejo Escolar, debiendo realizarse, en todo caso, durante los meses de mayo y junio de cada año.

## CAPÍTULO VI

### Matriculación

Artículo 31. Matriculación del alumnado.

1. Cada año, todo el alumnado de las escuelas oficiales de idiomas deberá formalizar la matrícula utilizando el modelo Anexo III o IV, según corresponda, que acompañan esta Orden, en los plazos que se establecen en este artículo. Dichos Anexos, que serán entregados gratuitamente por las escuelas, estarán disponibles en la página web de la Consejería. En ningún caso se podrá estar matriculado en más de una escuela oficial de idiomas.

2. El plazo de matriculación del alumnado que curse enseñanzas especializadas de idiomas en régimen oficial, cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1 y C2 y cursos para la actualización lingüística del profesorado, será el comprendido entre el 1 y el 10 de julio de cada año, ambos inclusive. La matrícula del alumnado cuya promoción de curso esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre, se realizará en el curso y nivel que corresponda, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los equipos docentes y la normativa que sea de aplicación, antes del 10 de septiembre de cada año.

3. Para la matriculación del alumnado en la escuela se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento análogo, que acredite la identidad del mismo.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de reunir los requisitos académicos establecidos para el acceso a estas enseñanzas.

c) Justificación del abono de las tasas correspondientes o de su exención, si procede.

4. El alumnado matriculado en un idioma, en régimen de enseñanza oficial, que desee comenzar sus estudios en otro distinto, podrá realizar matrícula oficial en el mismo cuando, una vez atendidas todas las solicitudes en el proceso de admisión, existan vacantes en algún grupo. En este supuesto, tendrá preferencia el alumnado que haya superado el nivel básico del primer idioma.

En caso de que el número de solicitantes supere al de puestos vacantes, se utilizarán los criterios de admisión establecidos en la presente Orden.

5. Una vez finalizado cada uno de los períodos de matriculación del alumnado, y en el plazo de dos días hábiles, la dirección del centro hará constar en el sistema de información Séneca que están registradas todas las matrículas y elaborará los informes que sobre ellas le sean requeridas por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias, en el ámbito de sus competencias.

6. Durante el primer trimestre del curso escolar, la persona que ostente la dirección de la escuela oficial de idiomas ofertará las vacantes que se pudieran producir, una vez finalizado el procedimiento de admisión, al alumnado que resultó no admitido, siguiendo el orden de la lista baremada de admisión. Una vez agotada dicha lista, se publicarán en el tablón de anuncios de la escuela las plazas vacantes y se adjudicarán éstas a las personas solicitantes, por fecha de presentación de la solicitud, procediendo la dirección de la escuela a su matriculación inmediata en el sistema de información Séneca.

Artículo 32. Traslados de matrícula.

1. Los traslados de matrícula sólo afectarán a las enseñanzas especializadas de idiomas de los niveles básico, intermedio y avanzado en el régimen de enseñanza oficial.

2. Los traslados de matrícula que se soliciten en el primer trimestre del curso serán autorizados por las personas que ostenten las direcciones de las escuelas oficiales de idiomas implicadas, siempre que existan plazas vacantes, y deberán comunicarlo al Servicio competente en materia de planificación y escolarización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

3. Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, si tienen lugar en la misma provincia, o por la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, cuando se produzcan entre provincias distintas, siendo preceptivo el informe del correspondiente Servicio Provincial de Inspección de Educación de la escuela de destino, en ambos casos.

4. Los traslados de matrícula que se soliciten por personas provenientes de centros de otras Comunidades Autónomas, deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, siendo preceptivo el informe del correspondiente Servicio Provincial de Inspección de Educación. En este caso, se deberán abonar las tasas establecidas para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. No se podrán autorizar traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso académico.

No obstante, en el caso de cambio de escuela derivado de actos de violencia, se estará a lo establecido en la Disposición adicional sexta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

#### Artículo 33. Anulación de matrícula.

1. La persona que ejerza la dirección de la escuela, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en las enseñanzas de idiomas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en estas enseñanzas. En ningún caso, la anulación de la matrícula dará derecho a la devolución de las tasas académicas.

2. La dirección de la escuela oficial de idiomas, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas, la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto, en caso de conformidad de la persona interesada, de dejar sin efecto la escolarización en la citada enseñanza, en los cursos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales. Este alumnado podrá presentarse a la evaluación final del curso matriculado.

### CAPÍTULO VII

#### Régimen de enseñanza libre

##### Artículo 34. Matrícula en régimen de enseñanza libre.

1. En la matrícula en régimen de enseñanza libre sólo se podrán realizar las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. El alumnado que se matricule en el régimen de enseñanza libre efectuará la matrícula en la escuela oficial de idiomas autorizada, al efecto, más próxima a su domicilio habitual y en un único nivel.

3. La matrícula en el régimen de enseñanza libre se formalizará utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo III de la presente Orden, en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de abril de cada año, ambos inclusive. Dicho modelo normalizado, que será facilitado gratuitamente en las

escuelas oficiales de idiomas, estará disponible en la página web de la Consejería.

4. Para la matriculación en el régimen de enseñanza libre, se aportará la documentación recogida en el artículo 31.3.

### CAPÍTULO VIII

#### Responsabilidades

##### Artículo 35. Responsabilidades disciplinarias.

La infracción de las normas sobre admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que se deriven de la misma, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Disposición adicional primera. Cursos de actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de personas adultas.

Para los cursos de actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de personas adultas, autorizados por la Consejería competente en materia de educación, y destinados a los distintos colectivos sociales o profesionales que requieran de una formación específica en idiomas, todos los aspectos relacionados con la admisión y matriculación en los mismos serán regulados, en cada caso, a través de los acuerdos o convenios que, a tal efecto, se establezcan con los organismos o entidades, públicas o privadas.

Disposición adicional segunda. Admisión y matrícula en español para extranjeros.

En las escuelas oficiales de idiomas que impartan español para extranjeros se podrán determinar, por Resolución conjunta de las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de planificación y centros y de ordenación y evaluación educativa, otras fechas para la admisión y matriculación del alumnado en este idioma que se impartan con carácter cuatrimestral.

Disposición adicional tercera. Simultaneidad de estudios en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en los cursos de actualización lingüística.

El profesorado matriculado en cursos de actualización lingüística en un idioma determinado podrá simultanearlos con las enseñanzas de idiomas de régimen especial en otro idioma diferente.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de matrícula en el régimen de enseñanza oficial y en el régimen de enseñanza libre.

1. El alumnado matriculado en régimen oficial podrá simultanear la matrícula en el régimen de enseñanza oficial y en el régimen de enseñanza libre para un idioma distinto al que esté cursando.

2. En ningún caso podrán simultanearse estudios de un mismo idioma por varias modalidades de enseñanza.

Disposición adicional quinta. Admisión del alumnado en el programa That's English!

La prioridad en la admisión del alumnado en el programa That's English!, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se realizará en función de la menor renta anual per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna. En caso de empate, éste se resolverá por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, y en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales competentes en materia de educación la competencia para la resolución de los recursos de alzada que se interpongan en materia de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas.

Disposición adicional séptima. Calendario del procedimiento de admisión para el curso escolar 2012-2013.

El calendario del procedimiento de admisión del alumnado para el curso escolar 2012/13 será el siguiente:

a) El período de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas será de quince días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Con anterioridad al 4 de junio de 2012, las escuelas oficiales de idiomas publicarán la relación de personas solicitantes, ordenada según los criterios de admisión.

c) El 4 de junio de 2012 comenzará el trámite de audiencia establecido en el artículo 26.2.

d) El 20 de junio de 2012 se publicarán las resoluciones del procedimiento de admisión en cada escuela.

e) El plazo para la presentación de recursos de alzada, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Pro-

vincial de la Consejería competente en materia de educación, empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del procedimiento de admisión.

Disposición adicional octava. Período de matriculación en el régimen de enseñanza libre para el curso 2011-2012.

La matrícula en el régimen de enseñanza libre para el curso 2011-2012 se realizará en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación  
en funciones

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

### SOLICITUD

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	DNI/NIE:	FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVDA. Y NÚMERO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO/S:
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL Y DNI/NIE (sólo para solicitantes menores de edad)		
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL Y DNI/NIE (sólo para solicitantes menores de edad)		

<b>2 SOLICITA</b>		
Que sea admitido para el curso ..... / ..... como alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas:		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:		LOCALIDAD:
IDIOMA	<input type="text"/>	PRESENCIAL <input type="checkbox"/> SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> TURNO <input type="checkbox"/> MAÑANA <input type="checkbox"/> TARDE <input type="checkbox"/>
NIVEL	<input type="checkbox"/> BÁSICO <input type="checkbox"/> INTERMEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	CURSO <input type="text"/>
OPTA POR LA PRUEBA INICIAL DE CLASIFICACIÓN: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

<b>3 DECLARACIÓN (señalar con una X lo que proceda).</b>		Valoración A cumplimentar por el centro
A tal efecto declara:		
1. Que el/la solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
2. Que está en situación de desempleo con una antigüedad en el mismo de:		
<input type="checkbox"/> Seis meses o más.		
<input type="checkbox"/> Menos de seis meses.		
3. Que está en posesión de una de las siguientes titulaciones, con una nota media de ..... puntos.		
<input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente.		
<input type="checkbox"/> Título de bachillerato o equivalente.		
<input type="checkbox"/> Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.		
4. Que actualmente se encuentra en la siguiente situación:		
<input type="checkbox"/> Empleado.		
<input type="checkbox"/> Estudiante matriculado en alguna de las enseñanzas oficiales del sistema educativo andaluz.		
5. Que la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud, estaba compuesto por ..... miembros.		
6. Que la lengua extranjera que cursa como primer idioma es: .....		
<b>(Sólo para el alumnado que cursa enseñanzas de Educación Secundaria y Formación Profesional de grado superior)</b>		

<b>4 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS</b>		
Los datos declarados se justifican, en su caso, adjuntando la documentación que se indica en las páginas 3 y 4 de este anexo (marcar con una X lo que proceda)		
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD DEL/DE LA SOLICITANTE.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.
DESEMPLEAO/A	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL SAE.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.
EMPLEADO/A	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE ESTAR DADO DE ALTA (EN CUALQUIERA DE LOS RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL) EN LA T.G.S.S. O MUTUALIDAD Y COPIA DEL CONTRATO TRABAJO.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.
ESTUDIANTE	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE ESTÉ CURSANDO LOS ESTUDIOS.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.
TITULACIÓN	<input type="checkbox"/> COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.



002013

<b>4 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS (continuación)</b>		
EXPEDIENTE ACADÉMICO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Sólo si no consta la nota media en la titulación aportada).	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.
LENGUA EXTRANJERA CURSADA COMO PRIMER IDIOMA	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE ESTÉ CURSANDO LOS ESTUDIOS.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO PARA RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA.

<b>5 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO</b>			
<b>Deberá estar firmado por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud.</b>			
A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes <b>DECLARAN</b> responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que <b>AUTORIZAN</b> expresamente a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud.			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PARENTECO:	NIF/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PARENTECO:	NIF/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PARENTECO:	NIF/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PARENTECO:	NIF/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PARENTECO:	NIF/NIE:	FIRMA:
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PARENTECO:	NIF/NIE:	FIRMA:

<b>6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
En _____, a _____ de _____ de _____
<b>EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O EL PADRE, LA MADRE O EL TUTOR O TUTORA LEGAL</b>
Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_ (Denominación del centro en el que se desea la admisión)

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

002013

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará en la escuela oficial de idiomas en la que el alumno o alumna pretende ser admitido. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado correspondiente al tutor o tutora legal.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

**ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS**

**La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.**

Acreditación de discapacidad.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad de las personas solicitantes mayores de edad, éstas deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería de Educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, por lo que todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud, deberán firmar la declaración responsable y autorización que figura en el apartado 5 de la hoja 2.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no dispongan de la información que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

Acreditación de la situación de desempleo.

A efectos de la acreditación de esta situación, la persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la información referida, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, la correspondiente certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo en la que conste, expresamente, la fecha inicial de demanda de empleo y que continúa en la misma situación en el momento de la emisión.

Acreditación de la situación de empleado o empleada.

A efectos de la acreditación de esta situación, la persona solicitante presentará certificación de estar dado de alta en la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, así como copia autenticada del contrato de trabajo o la licencia fiscal.

Acreditación de estar matriculado en estudios oficiales del sistema educativo andaluz.

A efectos de la acreditación de esta situación, la persona solicitante que curse estudios universitarios deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

En caso de que no se pueda obtener la información referida, o no conste en el sistema de información Séneca la información acreditativa de que la persona interesada está cursando estudios oficiales no universitarios del sistema educativo andaluz, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, la correspondiente certificación emitida por el centro docente donde el alumno o alumna esté cursando sus estudios.

Acreditación de la titulación académica alegada.

Se considerará la titulación académica correspondiente a las enseñanzas de mayor nivel que haya superado la persona solicitante, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los títulos universitarios de doctor, master, licenciado, graduado, diplomado, ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico y los títulos de técnico superior de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes, corresponden a la educación superior.
- b) Los títulos de bachiller y técnico de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes, corresponden a la educación secundaria posobligatoria.
- c) El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como aquellos declarados equivalentes, corresponden a la educación básica.

A efectos de la acreditación de la titulación, la persona solicitante que posea un título universitario expedido en Andalucía deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

En caso de que no se pueda obtener la información referida o la titulación no haya sido expedida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, copia autenticada del título o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

(Página 4 de 4)

ANEXO I

Acreditación del expediente académico.

A efectos de la acreditación del expediente académico, la persona solicitante que posea un título universitario expedido en Andalucía deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

En caso de que no se pueda obtener la información referida o la titulación no haya sido expedida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela, copia autenticada del título, si en este consta la nota media del expediente, o certificación de estudios en la que conste la misma o las calificaciones obtenidas en cada una de las materias.

Acreditación de la lengua extranjera que cursa como primer idioma.

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el alumnado de enseñanzas de Educación Secundaria y Formación Profesional de grado superior deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria.

En caso de que no se pueda obtener la información referida, la persona solicitante presentará certificación del centro, donde conste la lengua extranjera que cursa como primer idioma.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**ADMISIÓN EN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL PROFESORADO**

**SOLICITUD**

<b>A DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI:	FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVDA. Y NÚMERO:			LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO/S:	

<b>B CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO DE CENTRO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DIRECCIÓN COMPLETA (CALLE, Nº, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA)</b>	<b>TELÉFONO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**SOLICITA SEA ADMITIDO EN EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA:**

CENTRO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IDIOMA	CURSO 1 <input type="checkbox"/>	CURSO 2 <input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	CURSO 3 <input type="checkbox"/>	CURSO 4 <input type="checkbox"/>
	CURSO 5 <input type="checkbox"/>	
OPTA POR LA PRUEBA INICIAL DE DIAGNÓSTICO:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:		
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS CONFORME AL ANEXO V.		
<input type="checkbox"/> COPIA COMPULSADA DEL COMPROMISO PARA PRESTAR ENSEÑANZAS BILINGÜES CONFORME AL ANEXO VI.		
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL CENTRO PÚBLICO O CONCERTADO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS.		
Firma del profesor o de la profesora solicitante	El/la Funcionario/a	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Fecha:	(Sello del Centro)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA



002013/A02

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Nº MATRÍCULA

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA  
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.  
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.  
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA SOLICITANTE.

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		NIF	
DÍA	MES	AÑO	V	M	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
(Marcar con una X)			TELÉFONO		NACIONALIDAD
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA, NÚMERO		MUNICIPIO/LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>B DATOS FAMILIARES(1)</b>		
PADRE/TUTOR	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MADRE/TUTORA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Los datos del padre, madre, o tutores se cumplimentarán sólo en el caso de solicitantes menores de edad.

<b>2 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS EN EL IDIOMA EN EL QUE SE MATRICULA</b>						
IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO	CÓDIGO
<input type="text"/>	1°	2°	1°	1°	2°	C1
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>					

<b>3 DATOS DE LA MATRÍCULA</b>										
CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA			LOCALIDAD		CÓDIGO					
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>					
MATRÍCULA OFICIAL	MODALIDAD		NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO	CÓDIGO			
	PRES	SEMI.	1°	2°	1°	1°	2°	C1	C2	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
IDIOMA		NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO		CÓDIGO			
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		C1	C2	<input type="text"/>	
Firma del padre, madre, tutor, tutora, representante legal o solicitante.						El/la Funcionario/a				
<input type="text"/>						<input type="text"/>				
Fecha:						(Sello del Centro)				
<input type="text"/>						<input type="text"/>				

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA



002013/A03

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### MATRÍCULA EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO

Nº MATRÍCULA

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA  
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.  
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.  
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA SOLICITANTE.

A DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		NACIONALIDAD	
DÍA	MES	AÑO	V	M	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
(Marcar con una X)			NIF		TELÉFONO
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA, NÚMERO		MUNICIPIO/LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

B CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO DEL CENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN COMPLETA (CALLE, Nº, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA)	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Los datos del padre, madre, o tutores se cumplimentarán sólo en el caso de solicitantes menores de edad.

C ÚLTIMO CURSO DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA SUPERADO EN EL IDIOMA EN EL QUE SE MATRICULA		
IDIOMA	CURSO	CÓDIGO
<input type="text"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

1 DATOS DE LA MATRÍCULA	
CENTRO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IDIOMA	CÓDIGO DEL CENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CURSO 1 <input type="checkbox"/>	CURSO 2 <input type="checkbox"/>
CURSO 3 <input type="checkbox"/>	CURSO 4 <input type="checkbox"/>
CURSO 5 <input type="checkbox"/>	

Firma del profesor o de la profesora.	El/la Funcionario/a
Fecha:	(Sello del Centro)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:



**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### CERTIFICACIÓN DE QUE EL PROFESOR O PROFESORA PRESTA SUS SERVICIOS EN UN CENTRO BILINGÜE AUTORIZADO Y ESTÁ IMPARTIENDO ENSEÑANZA BILINGÜE DE ÁREAS O MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
 secretario/a del Centro: \_\_\_\_\_,  
 con código de centro nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICA

Que D./Dña. \_\_\_\_\_ presta actualmente sus servicios como profesor o profesora de \_\_\_\_\_, en dicho Centro, que ha sido autorizado como Centro Bilingüe por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que dicho profesor o profesora imparte enseñanza bilingüe de áreas o materias no lingüísticas del idioma \_\_\_\_\_, correspondiente a la Sección Bilingüe autorizada en dicho centro.

Lo cual firma, a petición de la persona interesada y para que surta los efectos oportunos,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Vº Bº DEL DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

Sello del dentro

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### COMPROMISO PARA PRESTAR ENSEÑANZA BILIGÜE EN UN CENTRO BILINGÜE AUTORIZADO

Que D./Dña. \_\_\_\_\_,  
 con DNI \_\_\_\_\_ y destino definitivo en el Centro \_\_\_\_\_,  
 con código de centro nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

#### SE COMPROMETE A

Impartir las enseñanzas correspondientes a su especialidad en el idioma \_\_\_\_\_, si es admitido en la escuela oficial de idiomas de la localidad de \_\_\_\_\_, una vez adquiera el nivel de competencia lingüística exigida para ello en la normativa vigente.

A lo que se compromete,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PROFESOR/LA PROFESORA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Que D./Dña. \_\_\_\_\_,  
 secretario o secretaria del centro arriba indicado, hace constar que el original de este compromiso ha sido depositado en el centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº DEL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la sexta edición de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia».*

Mediante Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 129, de 6 de julio), se aprobaron las bases generales de estos premios, con la finalidad de reconocer públicamente la labor de aquellas Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales, así como de personas físicas y jurídicas y medios de comunicación social que más se hubieran distinguido en la acción divulgativa de los derechos de las personas menores, así como en su respeto y protección, estableciéndose en esta Orden cuatro modalidades diferentes de premios.

Posteriormente, dicha Orden fue modificada por la Orden de 25 de julio de 2011 (BOJA núm. 152, de 4 de agosto), a fin de incorporar a la misma los resultados de la experiencia adquirida durante el período de vigencia de estos premios.

En esta nueva Orden se pretende, por una parte, resaltar la importante labor que las Corporaciones Locales vienen realizando en sus municipios en pro de los derechos de las personas menores en Andalucía, mediante la modificación del apartado a) del artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2009 y, por otra parte, crear una nueva modalidad de premio con la finalidad de reconocer el compromiso que las familias vienen asumiendo en la atención y protección a la infancia, por lo que se añade un nuevo apartado e) al citado artículo 3, creando el premio «Andaluna al acogimiento familiar», con el objeto de lograr la integración social de las personas menores en situaciones de especial dificultad, garantizando con ello el derecho de estos menores a crecer en el seno de una familia.

De este modo, se regula actualmente en la normativa vigente, cinco modalidades de premios «Andaluna de Atención a la Infancia» que son las siguientes:

Promoción de los Derechos de la Infancia a las iniciativas públicas locales, dirigidas a Corporaciones Locales andaluzas que hayan destacado por medidas de carácter innovador en el fomento, difusión y sensibilización a favor de los derechos de las personas menores y, en particular, del derecho de participación de la infancia y de la adolescencia, así como a través de la elaboración y desarrollo de Planes Locales para su defensa y protección.

Defensa de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por sus actuaciones encaminadas a evitar situaciones de desprotección o a la atención integral de las personas menores de edad en el caso en que se produzcan estas situaciones.

Trayectoria en Defensa de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en

el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por su labor permanente y duradera en la promoción, prevención, protección o defensa, en general, de los derechos de las personas menores de edad.

Defensa y Protección de los Derechos de la Infancia por Personas Menores de Edad y Jóvenes de hasta 21 años de edad, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan distinguido por alguna actuación concreta, especialmente destacada y digna de especial significación, en defensa y protección de los derechos de la infancia, teniendo en cuenta especialmente su juventud.

Acogimiento familiar, destinado a las familias que participan activamente en las diferentes modalidades del Programa de Acogimiento Familiar de personas menores que se desarrolla por la Junta de Andalucía con el objeto de reconocer la labor realizada por las mismas, a fin de lograr la integración social de las personas menores en situaciones de especial dificultad, garantizando con ello el derecho de estos menores a crecer en el seno de una familia.

Asimismo, dada la gran calidad de las candidaturas que se vienen presentando en las sucesivas convocatorias, se regula la posibilidad de que el Jurado conceda, también por unanimidad, una o varias Menciones Especiales por cada uno de los premios otorgados.

Finalmente, en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de junio de 2009, se estableció que las siguientes ediciones de estos premios serían convocados mediante resolución de la Dirección General de Infancia y Familias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la mencionada disposición adicional primera de la Orden de 24 de junio de 2009,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria de premios en su sexta edición.

Se convoca la sexta edición de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», que se registrarán por las bases generales aprobadas por la Orden de 24 de junio de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», modificada parcialmente por la Orden de 25 de julio de 2011 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. Plazo de presentación de candidaturas.

1. El plazo de presentación de candidatura comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de junio de 2012.

2. El fallo del Jurado se adoptará con anterioridad al día 31 de octubre de 2012.

Tercero. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Lavandería-Lencería.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

#### RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo de Lavandería-Lencería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 11 de abril de 2012.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad,

experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de Lavandería-Lencería.

3.1.2. Dependencia: Dirección de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: C/D.

3.1.4. Nivel: 17.

3.2. Funciones a desarrollar.

La labor del equipo de responsables que integran el Área de Lavandería-Lencería deberá en todo momento apoyarse en los principios de comunicación, coordinación y confianza, que permitan trabajar con criterios unificados y previamente consensuados entre sí y con la Jefatura de Servicio de Lavandería-Lencería.

El Jefe de Equipo Administrativo en el Área de Lavandería-Lencería será directamente responsable de la organización, gestión, control y coordinación de todos los aspectos relacionados con su ámbito de competencia, tales como:

3.2.1. La organización y control de todos los procesos de producción de la Central de procesado de ropa hospitalaria.

3.2.2. Organización, coordinación y distribución de las tareas asignadas al grupo de profesionales a su cargo, así como la vigilancia y supervisión de las mismas.

3.2.3. Control de apertura y cierre del Centro Provincial de Procesado de Ropa.

3.2.4. Conocimientos sobre la puesta en marcha, a nivel de usuario de los distintos equipos e instalaciones.

3.2.5. Correcta recepción y verificación de la adecuación en cuanto a la calidad y cantidad de artículos de lencería, productos de lavado y resto de mercancías necesarias para el correcto abastecimiento y funcionamiento de la Central de Lavandería.

3.2.6. Seguimiento, control e identificación de la procedencia de la ropa en el área de recepción de ropa sucia.

3.2.7. Vigilar la ejecución de los distintos procesos: recepción y almacenaje, lavado, clasificado, planchado, acabado y distribución de ropa.

3.2.8. Registro de salida de todos los artículos y dotaciones de ropa suministrada a las Lencerías de Hospital.

3.2.9. Cuidado del estado de limpieza de las áreas de producción, equipos y enseres.

3.2.10. Vigilancia y control del buen uso de los recursos materiales por parte del personal.

3.2.11. Registro de incidencias, así como, resolución inmediata de la misma, si la incidencia estuviera dentro de las competencias atribuidas a su cargo o de su puesta en conocimiento de la Jefatura de Servicio si no fuera así.

3.2.12. Notificación inmediata a la Jefatura de Servicio de cualquier anomalía que no pueda ser resuelta y que afecte al buen desarrollo del servicio.

3.2.13. Proponer áreas de mejora en el ámbito de la Hostelería Hospitalaria, orientadas a los usuarios internos y externos optimizando recursos y resultados.

3.2.14. Asistencia a sesiones de trabajo, reuniones, participación en proyectos, elaboración de propuestas, referidas a su área de competencia.

Así mismo en colaboración con otras áreas, deberán ocuparse de:

3.2.15. Participación en la organización del sistema de recepción diaria de necesidades de lencería (stock) en plantas y servicios en coordinación con los responsables de las lencerías de hospital.

3.2.16. Vigilancia de los Planes de mantenimiento y limpieza de los equipos en colaboración con los técnicos de Mantenimiento.

3.2.17. Examinar e inspeccionar la limpieza de las distintas áreas con los responsables de la misma.

3.2.18. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que les sean encomendadas por la Jefatura de Servicio y/o Subdirección de Hostelería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se

regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ..... con DNI núm. .... y domicilio en ..... calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ..... en posesión del título de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Lavandería-Lencería del Hospital Universitario Reina Sofía, convocados por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2012, BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 60 puntos).

1.1. experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las

Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

### 1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa.

1.3.3.1. Nacionalidad.

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

### 1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna Integral.*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

## R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna Integral en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA INTERNA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA INTEGRAL

### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su inardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina Especialista en Medicina Interna o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna Integral.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Medicina Interna Integral.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena sito en Avda. Doctor Fedriani, s/n, de Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ....,  
tlfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de .....,  
especialidad .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna de Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna Integral del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado

por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 30 de marzo de 2012, BOJA núm. ...., de fecha .....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

#### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

##### 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

##### 1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior

en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis

doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación de la Unión Europea denominado «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC1205, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.30.2203 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2011/3628).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de abril de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a Créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización

del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondiente/s contrato/s.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada, que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

#### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CIC1205.

- Proyecto de Investigación: «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».
- Investigador/a principal: Da. Sofía Calero Díaz.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Da. Sofía Calero Díaz.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
  - Mantenimiento de clúster, programación de código y simulación molecular utilizando los programas del grupo (principalmente programas RASPA, BIGMAC Y BIGGERMAC).
- Requisitos mínimos de los candidatos:
  - Licenciado/a, Ingeniero/a o equivalente.
  - Expediente mínimo: 1,58.
- Condiciones del contrato:
  - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.235 €.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Otros méritos a valorar:
  - Licenciado/a en Física.
  - Disponer o estar realizando el Máster en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases (u otro máster equivalente relacionado con el perfil del proyecto).
  - Conocimientos y competencias en Termodinámica de Sistemas Abiertos, Procesos Irreversibles y Reacciones Químicas, así como en Mecánica Estadística.
  - Participación en proyectos de investigación (PAIDI, I+D+i...).
  - Competencias en programación científica: lenguajes Fortran y C++ y uso de plataformas de software como Matlab y Mathematica.
  - Conocimiento amplio de sistemas operativos tipo UNIX (Ubuntu/Debian, OpenSuse).
  - Conocimientos de programación en paralelo (OpenMP, CUDA).
  - Experiencia en el uso de técnicas de Simulación Molecular Monte Carmelo y Dinámica Molecular.
  - Experiencia en la instalación y puesta a punto de clústers de simulación molecular.
  - Manejo de los programas RASPA, BIGMAC, DLPOLY.

**Ver Anexos solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación de la Unión Europea denominado «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación Ge-

neral de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC1204, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.30.2203 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2011/3629).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de abril de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s contrato/s.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, in-

cluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución administrativa en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgará hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II.

En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CIC1204.

Proyecto de Investigación: «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».

Investigador/a principal: Doña Sofía Calero Díaz.

Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Mantenimiento de clúster, programación de código y simulación molecular utilizando los programas del grupo (principalmente programas RASPA, BIGMAC Y BIGGERMAC).

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero o equivalente.
- Expediente mínimo: 1,87.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.235 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2012.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Física.
- Nivel alto de programación científica en FORTRAN Y MATLAB.
- Nivel medio/alto de inglés.
- Experiencia de trabajo en industria.
- Participación en Proyectos de Investigación (I+D+i, PAIDI).
- Experiencia en el uso de técnicas de Simulación Molecular Monte Carlo y Dinámica Molecular.
- Experiencia en la instalación y puesta a punto de clústers de simulación molecular.
- Conocimientos en tratamientos de datos, análisis numérico y programación en paralelo.
- Manejo de los programas RASPA, BIGMAC, DLPOLY.
- Habilidades informáticas: (Ofimática y software libre, configuración de sistemas, inicio a la programación en C, gráficos estadísticos y graficadores, herramientas matemáticas y presentaciones).

**Ver Anexos Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación de la Unión Europea denominado «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para

obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC1203, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.30.2203 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2011/3630).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de abril de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siem-

pre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondiente/s contrato/s.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de

Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse

documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: CIC1203.
- Proyecto de Investigación: «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».
- Investigador/a principal: Doña Sofía Calero Díaz.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
  - Mantenimiento de clúster, programación de código y simulación molecular utilizando los programas del grupo (principalmente programas RASPA, BIGMAC Y BIGGERMAC).

- Requisitos mínimos de los candidatos:
  - Licenciado/a, Ingeniero/a o equivalente.
  - Expediente mínimo: 1,45.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.235 €.
  - Horas semanales: Tiempo Completo.
  - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Otros méritos a valorar:
    - Ingeniero/a Técnico/a Superior de Telecomunicaciones.
    - Experiencia mínima de un año en I+D.
    - Nivel alto de programación en C y Matlab y en manejo de equipos informáticos.
    - Participación en Proyectos de Investigación (I+D+i, PAIDI,...).
    - Experiencia en el uso de técnicas de Simulación Molecular Monte Carlo y Dinámica Molecular.
    - Experiencia en la instalación y puesta a punto de clústers de simulación molecular.
    - Conocimientos de Catia.
    - Manejo de los programas RASPA, BIGMAC, DLPOLY.
    - Conocimientos de sistemas Linux.
    - Disponer de títulos propios.

**Ver Anexos solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación de la Unión Europea denominado «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación ¡para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CIC1202, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.30.2203 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2011/3632).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de abril de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de lo/s correspondiente/s contrato/s.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.  
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más ade-

lante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, la jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le Sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: CIC1202.
- Proyecto de Investigación: «Towards more efficient materials for technological processes (RASPA)».
- Investigador/a principal: Doña Sofía Calero Díaz.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
  - Mantenimiento de clúster, programación de código y simulación molecular utilizando lo programas del grupo (principalmente programas RASPA, BIGMAC y BIGGERMAC).
- Requisitos mínimos de los candidatos:
  - Licenciado/a, Ingeniero/a o equivalente.
  - Expediente mínimo: 1,2.
- Condiciones del contrato:
  - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.235 €.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Otros méritos a valorar:
  - Ingeniero/a Químico Superior.
  - Experiencia en trabajo con empresas relacionadas al perfil del proyecto RASPA.

- Disponer o estar realizando un máster relacionado con el perfil del proyecto RASPA.
- Conocimiento de inglés (se exige certificado que lo demuestre).
- Participación en Proyectos de Investigación (I+D, PAIDI,...).
- Experiencia en el uso de técnicas de Simulación Molecular Monte Carlo y Dinámica Molecular.
- Experiencia en la instalación y puesta a punto de clústers de simulación molecular.

- Conocimientos de programas informáticos tales como Aspen Plus, Pro II, Autocad, Menfis, Matlab, Presto y Ecodial.
- Manejo de los programas RASPA, BIGMAC, DLPOLY.
- Cursos realizados siempre y cuando éstos se adapten al perfil del proyecto.

**Ver Anexos Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92 de 15.5.2009**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General de Acción Exterior ha resuelto dar publicidad al contenido de las encomiendas de gestión que se relacionan:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto: Realización de las actividades constitutivas de un plan de información e investigación en materia de cooperación territorial europea, dentro del Proyecto Observatorio de Cooperación Territorial de Andalucía (OCTA).
3. Entidad encomendada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
4. Importe: 508.800 euros.
5. Financiación: Esta actuación forma parte del Proyecto «Observatorio de Cooperación Territorial de Andalucía (OCTA)», aprobado en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
6. Fecha: 7.10.2011
7. Plazo de ejecución: 24 meses, y, en todo caso, finalizará el día 30 de noviembre de 2013.
8. Aplicación presupuestaria: 01.00.17.00.609.05.82A.0.

Sevilla, 10 de abril de 2012.- La Secretaria General, Elvira Saint-Gerons Herrera.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 724/2011, interpuesto por don José María Lozano Barranco, contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esta provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

2.º Recurso núm. 708/2011, interpuesto por doña Rosario Salguero Castilla, contra la Resolución de 2 de marzo de

2011, de la Delegación Provincial en Málaga, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esta provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 577/2010.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 577/2008, interpuesto por Ubrique Formación, C.B., contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, dictado en el expediente 11/2005/J/214 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 31 de mayo de 2010, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo por la que entre otras cuestiones se acuerda ordenar el abono de la suma de 8.297,77 euros, debo anular u anulo la misma en el sentido de que se consideran justificados todos los gastos salvo lo anumerados en esta resolución y que ascienden a la suma de 5.091,30 euros, por lo que en definitiva la minoración de la subvención ha de ser en la cantidad de 5.091,30 euros.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 457/2010, con fecha 12 de diciembre de 2011, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso de apelación núm. 457/2010 formulado por el recurrente contra la sentencia referida en el antecedente de hecho primero de esta resolución, sin imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de abril de 2012, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 9 de abril de 2012, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 9 de abril de 2012.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

### ANEXO

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2012, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se da publicidad

a la siguiente resolución de la Sección de Administración General sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, lo cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos del cual dependa el Registro.

En el párrafo tercero del citado artículo se prevé la delegación de las citadas competencias en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, se crea, en el marco normativo previsto por el artículo 21 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se crea el Registro Auxiliar de Documentos ubicado en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Las necesidades puestas de manifiesto aconsejan efectuar la delegación a que se refiere la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Delegar en las personas titulares de los puestos de trabajo indentificados como Administrativo/a (Cod. 11456110) y Departamento Gestión Administrativa e Informes (Cod. 11167210) en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería, adscritos funcionalmente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la competencia para autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten en el Registro Auxiliar de Documentos creado por resolución de 27 de mayo de 2011.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Córdoba 9 de abril de 2012. El Jefe de la Sección de Administración General, Manuel Coletto Campos.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce, dimanante de autos núm. 518/2011.*

NIG: 2807940021868/2011.

YM032.

Núm. autos: Demanda 518/2011.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera.

Demandado: Cash4gold, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 518 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dante Daniel Muelle Vidal, don Antonio Javier Moya Herrera contra la empresa Cash4gold, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA 171/12

En Madrid, a 11 de marzo de 2012.

Doña Isabel Sánchez Peña, Juez del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid ha visto y oído los presentes autos de

procedimiento laboral núm. 518/11 seguidos entre las partes: de una como demandantes: don Dante Daniel Muele Vidal y don Antonio Javier Moya Herrera asistidos por el letrado Sr. Garrido de la Parra; y de la otra como demandada la empresa Cash4gold, S.L., y Fogasa, que no comparecen; sobre cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Dante Daniel Muele Vidal y don Antonio Javier Moya Herrera debo condenar y condeno a la empresa Cash4gold, S.L., a abonar a los actores las cuantías de: 1.966,71 euros a don Dante Daniel Muele Vidal y de 1.983,2 euros a don Antonio Javier Moya Herrera, en concepto de salarios y cantidades asimiladas; debiendo absolver a Fogasa sin perjuicio del art. 33 E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cash4gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a trece de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación del contrato administrativo que se relaciona.*

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en los expedientes de contratación, tramitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, y cofinanciados con fondos europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación del expediente que a continuación se relaciona:

Clave: 01-HU-1674-0.0-0.0-RF.

Título: Refuerzo de firme de la A-496 entre Calañas (p.k. 14+500) y Cabezas Rubias (p.k. 40+000).

Anuncio: BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2009.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación de los Contratos administrativos que se relacionan, incorporando los mismos la mención siguiente:

Clave: 01-HU-1674-0.0-0.0-RF.

Título: Refuerzo de firme de la A-496 entre Calañas (p.k. 14+500) y Cabezas Rubias (p.k. 40+000).

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.

Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tasa de cofinanciación: 65%.»

Huelva, 10 de abril 2012.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada la Resolución de 27 de marzo de 2012, por la que se decide el procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, Sevilla.

Expediente sancionador: S.2011/025TV.

Interesada: TV Local Antena Oromana, S.L.

Acto notificado: Resolución de 27 de marzo de 2012, del Director General de Comunicación Social, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2011/025TV, incoado a TV Local Antena Oromana, S.L., por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante. Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Director General, Julio Ruiz Araque.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesados: Rocío Carrasco Mohedano.

Expte.: CA/370 (f24).

Fecha: 12.3.12.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 17 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

*ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19 en Cádiz.

Interesado: Agrigestur, S.L.

Expte: CA/372-4.

Fecha: 20.3.12.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 17 de abril de 2012.- El Presidente, Fernando Maqueda Moresco.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.º planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.º La Resolución de 22 de febrero de 2012, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, presentada por doña Concepción Suárez Cabador.

2.º La Resolución de 6 de marzo de 2012, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, presentada por don Manuel Francisco Palacín de Simón.

3.º La Resolución de 6 de marzo de 2012, por la que se resuelve el Recurso de Alzada contra la resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, presentada por doña Silvia Fernández González.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador núm. SE/1918/11/DI, incoado a don Francisco Alba Ayala, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), con fecha 19 de marzo de 2012, se ha dictado Resolución del expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 11 de abril de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo

de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
SERGIO ESPINOSA PEREZ	25727835N	29-TV-0238/11
FRANCISCO JOSE SEGARRA ARROYO	26808908C	29-TV-0383/11
ROBERTO A. VILLO BLANCO	27391491D	29-TV-0412/11
CARLOS BROS PRATS	25316359Y	29-TV-0032/12
ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ	50653058C	29-TV-0071/12

Málaga, 17 de abril de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº EXPEDIENTE
SABAQ ROGIEH-AGAJANIAN	05953907N	29-DS-0495/11
FCO. JOSE LÓPEZ RUIZ	30073554L	29-DS-0004/12
COSIMO CULOTTA	X3226491M	29-DS-0008/12
JOSEFA BAEZA NIEBLA	24596440X	29-DS-0034/12
JOSE PEREZ CRUZ	30070951S	29-DS-0042/12
FRANCISCO OLIVA GARCIA	24732308V	29-DS-0065/12
JUANA PADILLA MACERO	50949473B	29-DS-0083/12

Málaga, 17 de abril de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

*ANUNCIO de 17 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Nombre y apellidos: Danielle Martine Willar.  
DNI: Y2269728X.  
Transmisiones: 29-TV-0074/12.

Málaga, 17 de abril de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos sendos acuerdos de inicio del procedimiento de modificación de las resoluciones definitivas de concesión de subvenciones que se citan.*

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 97 apartados 1.º y 2.º de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos; en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en sendas Resoluciones de 1 de agosto de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se aprueban, respectivamente, las Convocatorias de Concesión de Subvenciones para la Formación de Oferta dirigida Prioritariamente al Programa para Personas Ocupadas en Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de Economía Social y Autónomos (BOJA núm. 157, de 11 de agosto, págs. 24 y ss) y a Trabajadores Desempleados (BOJA núm. 157, de 11 de agosto, págs. 15 y ss), ambas para el año 2011, esta Dirección Provincial

### R E S U E L V E

Único. Hacer públicos los Acuerdos de inicio del procedimiento de modificación de las Resoluciones Definitivas por las que se conceden subvenciones para la realización de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente al Programa para Personas Ocupadas en Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de Economía Social y Autónomos y prioritariamente a Trabajadores Desempleados, dictadas los días 27 y 28 de diciembre de 2011.

El contenido íntegro de dichos Acuerdos estará expuesto durante veinte días hábiles en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. de la República Argentina 21 de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 3 de abril de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Don Ramón Polo Bernardo.  
Expediente procedimiento de reintegro: 29/2011 SOCL.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Interesado: Don Francisco de Paula Hernández Diáñez.  
Expediente procedimiento de reintegro: 174/2011 SOCL.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos informativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Don Antonio Castillo García.  
Expediente procedimiento informativo: 173/2011 SOCL.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Interesado: Don Alberto Álvarez Cabas.  
Expediente procedimiento informativo: 258/2011 SOCL.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Interesado: Don Genaro Tenorio del Valle.  
Expediente procedimiento informativo: 251/2011 SOCL.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Interesado: Doña Estrella Blanco García.  
Expediente procedimiento informativo: 139/2011 SOCL.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos de regulación de empleo.*

Resueltos los recursos de alzada que se relacionan e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo o ante la Delegación Provincial de dicha Consejería que corresponda.

Asimismo, se les notifica que las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ellas se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la sala competente, de conformidad con los artículos 2.º) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Recurso de alzada núm.: 54/2011.  
Expediente de regulación de empleo núm.: 123/2011.  
Interesado: Don Miguel A. Miñarro López.  
Empresa: Cartofoto del Sur, S.L.  
Acto: Resolución de recurso de alzada.  
Fecha: 6 de febrero de 2012.  
Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Recurso de alzada núm.: 54/2011.  
Expediente de regulación de empleo núm.: 123/2011.  
Interesado: Don Emilio J. Tofe Montoro.  
Empresa: Cartofoto del Sur, S.L.  
Acto: Resolución de recurso de alzada.  
Fecha: 6 de febrero de 2012.  
Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Recurso de alzada núm.: 60/2011.  
Expediente de regulación de empleo núm.: 15/2011.  
Interesado: Don José María Sánchez Monis.  
Empresa: Ojelo, S.A.  
Acto: Resolución de recurso de alzada.  
Fecha: 22 de febrero de 2012.  
Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en los expedientes de creación de CEE (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de quince días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

Calificación núm.: CEE-439/AL.  
Entidad: Amiromar.  
Acto notificado: Inicio Expte. Adm. Cancelación Calificación como CEE.

Calificación núm.: CEE-442/AL.  
Entidad: Servidis Mediterráneo, S.L.  
Acto notificado: Inicio Expte. Adm. Cancelación Calificación como CEE.

Almería, 23 de abril de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/AEA/03631/2011 (fecha solicitud: 29.9.2011).  
Entidad: Hanane El Mouaden.  
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 28.12.2011.

Málaga, 18 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/AEA/00280/2012 (fecha solicitud: 1.3.2012).  
Entidad: Rafael Ondoño Gómez.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/00508/2012 (fecha solicitud: 1.3.2012).  
Entidad: M.ª José Rodríguez Rodríguez  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 18 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en la Unidad Técnica de Consumo de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 444/11 FVM.  
Notificado: Nuevo Estilo RR 2001, S.L.  
Último domicilio: Felipe II, 17, 41013, Sevilla.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 555/11 FAD.  
Notificado: Hostel Tourist World, S.L.  
Último domicilio: Froilán de la Serna, 18, 41009, Sevilla.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 557/11 FVM.  
Notificado: Alameda 84, S.L..  
Último domicilio: Alameda, 84, 41002, Sevilla.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 560/11 FVM.  
Notificado: Lele, S.C..  
Último domicilio: Roda Arriba, 72 B, 41440, Lora del Río (Sevilla).  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 565/11 FAD.  
Notificado: Maper Gestión Financiera, S.L..  
Último domicilio: Avda. de Brasil, 4, Bq. 10, 4.º F, 28020, Madrid.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 586/11 FVM.  
Notificado: Sant Angelo, S.C..  
Último domicilio: Avda. Eduardo Dato, 22 L-12, 41018, Sevilla.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 603/11 FAD.  
Notificado: Inversiones Novare, S.L..  
Último domicilio: Avda. General Giráldez, C.C. Los Molinos, 41710, Utrera (Sevilla).  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 13/12 FVM.  
Notificado: Dao Zhang, S.L..  
Último domicilio: Joaquín Sainz de la Maza, 1170, nave 16-19, 41007, Sevilla.  
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 46/12 FAD.  
Notificado: Tecnogas Andalucía, S.L.  
Último domicilio: Gardenia, 1, 18006, Granada.  
Se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 123/12 JBS.  
Notificado: Medical Sistem Proyect, S.L..

Último domicilio: Avda. Fuentemar, 20, nave C-12, 28820 Coslada (Madrid).

Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 139/12 FAD.  
Notificado: Mantenimiento y Revisión del Gas, S.L..  
Último domicilio: Imaginero Fernández Andes, 3, local 1, 41008, Sevilla.  
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 141/12 JBS.  
Notificado: Monimport, S.L.  
Último domicilio: Zaragoza, 6, 41001, Sevilla.  
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 148/12 FAD.  
Notificado: Marilo Moncal Shoes, S.L..  
Último domicilio: San Pablo, 14, 41001, Sevilla.  
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 168/12 JBS.  
Notificado: Importación y Exportación Multiprecios, S.L.  
Último domicilio: Gonzalo de Correa, 51, 06200, Almendralejo (Badajoz).  
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Sevilla 20 de abril de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*ACUERDO de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a don Tomás Carrasco Valle, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 9 de marzo de 2012 de acogimiento familiar provisional simple de los menores F.C.D., Y.C.D., S.C.D., J.C.D., S.C.D. y T.C.D.

Pudiendo formular contra la presente Resolución, oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 11 de abril de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 18 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación que no ha podido ser entregada al interesado.*

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Adminis-

trativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC), pudiendo comparecer en un plazo de diez días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 90/10.

Acto notificado: Trámite de audiencia y vista en la propuesta de resolución de constitución de acogimiento familiar permanente en familia extensa del menor (A.R.R.).

Interesado: Don Juan Manuel Rodríguez Pérez.

Granada, 18 de abril de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 19 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Dieciséis de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 18 de abril de 2012, dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesada: Doña Trinidad Rodríguez García.

Núm. Expte.: 53/05.

Acto notificado: Resolución de archivo de acogimiento familiar permanente y acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa de la menor (A.R.G.).

Granada, 19 de abril de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 19 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a los interesados.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Dieciséis de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 18 de abril de 2012, dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesados: Don Raúl Coca Vargas y doña Caterina Vargas Hernández.

Núm. Expte.: 156/11.

Acto notificado: Resolución cese acogimiento familiar simple y constitución acogimiento familiar preadoptivo (judicial) del menor A.R.C.V.

Granada, 19 de abril de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Victoria Romero Ortega, del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353/2011/1586-1, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 16 de marzo de 2012 sobre trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353/2011/1586-1 referente al menor J.R.O.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 16 de abril de 2012.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ANUNCIO de 19 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de notificación del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Carlos Roberto dos Santos Barbosa y doña M.ª Flor Moncada Añón, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en la C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio, en referencia al expediente de actualización de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2012/26-4, a fin de que dentro de citado plazo presente la documentación requerida para continuar la tramitación del citado procedimiento.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que los solicitantes desisten de continuar el procedimiento, procediéndose al archivo del expe-

diente administrativo, tal y como dispone el art. 17.4 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Almería, 19 de abril de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Monumento, del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, en Granada.*

Por Resolución de 12 de junio de 1985, la Dirección General de Bellas Artes incoó expediente para la declaración del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago como Monumento Histórico Artístico (BOJA núm. 67, de 2 de julio). De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho expediente ha de tramitarse por la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, si bien su resolución se efectuará conforme a la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por cuanto antecede, encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Monumento, a favor del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago en Granada, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la información pública contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, 11, Granada, de nueve a catorce horas.

Granada 5 de julio de 2011.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico Cuesta del Negro, en Purullena (Granada).*

Por Resolución de 24 de noviembre de 1980, la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos incoó expediente para la declaración del yacimiento de Cuesta del Negro,

en Purullena (Granada), como Monumento Histórico Artístico y Arqueológico de carácter nacional (BOE núm. 22, de 26 de enero de 1981). De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho expediente ha de tramitarse por la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, si bien su resolución se efectuará conforme a la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por cuanto antecede, encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento Cuesta del Negro, en Purullena (Granada), y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la información pública contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, 11, Granada, de nueve a catorce horas.

Granada, 6 de julio de 2011.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico Solana de Zamborino, en Fonelas (Granada).*

Por Resolución de 24 de noviembre de 1980, la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos incoó expediente para la declaración del yacimiento Solana de Zamborino, en Fonelas (Granada), como Monumento Histórico Artístico y Arqueológico de carácter nacional (BOE núm. 22, de 26 de enero de 1981). De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho expediente ha de tramitarse por la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, si bien su resolución se efectuará conforme a la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por cuanto antecede, encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento Solana de Zamborino, en Fonelas (Granada), y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la información pública contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, 11, Granada, de nueve a catorce horas.

Granada, 6 de julio de 2011.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente AI-30.107, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

## A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente AI-30.106, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente Al-30.105, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Canal, en los términos municipales de La Mojonera y Vicar (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente Al-30.104, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Canal, en los términos municipales de La Mojonera y Vicar (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecido

para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente Al-30.103, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente AI-30.102, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Águila, en el término municipal de El Ejido (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites

correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente AI-30.101, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Águila, en el término municipal de El Ejido (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Higuera, en el término municipal de Berja (Almería).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de diciembre de 2010, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma Resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del

expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Segundo. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico acuerda la ampliación de plazo establecida para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del expediente AI-30.100, por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, cuyo plazo finaliza el 13 de junio de 2012.

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

#### A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Higueral, en el término municipal de Berja (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 18 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Adamuz, de modificación de las bases para la selección de plaza de Policía Local.*

En sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar el orden de realización de los ejercicios establecidos en las bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 233, de fecha 7 de diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 29, de 13 de febrero de 2012 en la parte referida a dicho examen médico que pasará al cuarto lugar de la fase de oposición, quedando el resto de las pruebas en su orden de prelación establecido.

Adamuz, 18 de abril de 2012.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

*ANUNCIO de 11 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Las Gábias, de bases para la selección de plazas de Administrativo.*

Doña Vanessa Polo Gil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada).

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2012, se ha procedido a la aprobación de las siguientes:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de las siguientes plazas de funcionarios de carrera vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2011:

Dos plazas de Administrativo, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1.

##### 2. Legislación aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público; las disposiciones en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las Bases de la presente Convocatoria.

##### 3. Condiciones o requisitos que han de cumplir los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantener durante todo el proceso:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Gábias.
- b) Pertenecer a la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Las Gábias.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en la escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Las Gabias.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, o bien tener una antigüedad de, al menos, diez años en la escala de Auxiliar de Administración General o cinco años en tal escala y haber superado un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la función pública.

#### 4. Solicitudes.

Las instancias, solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se adjuntará fotocopia, del DNI, del título exigido, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas. El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará las fechas de las restantes pruebas de selección que se harán públicas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

#### 6. Tribunal de Selección.

Regulado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril; Capítulo III del Título primero del Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo; y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El Tribunal estará compuesto por seis miembros, un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el desempeño de las plazas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### 7. Procedimiento selectivo.

Constará de fase de concurso y de oposición.

##### 7.1. Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Las puntuaciones que se obtengan se agregarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación otorgada en esta fase se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los méritos que aleguen los aspirantes se acreditarán a través de Títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante originales o bien con documentación compulsada.

En cualquier momento del proceso de provisión podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

##### I. Experiencia profesional.

Por cada tramo de 5 años y cada año en fracción de 6 meses de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Gabias, en la condición de funcionario de carrera en la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2:

- De 0 a 5 años de antigüedad: 0,1 puntos por cada fracción de 6 meses de trabajo.

- De 5 años de antigüedad en adelante: 0,25 puntos por cada fracción de 6 meses de trabajo.

Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Gabias, en la condición de funcionario de carrera en el grupo E, 0,1 puntos.

Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Gabias, en la condición de personal laboral con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo o funcionario interino perteneciente al subgrupo C2: 0,05 puntos.

Por cada año de servicios prestados en otras administraciones, en la condición funcionario de carrera o interino perteneciente al subgrupo C2, o personal laboral con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo: 0,05 puntos.

Se valorará hasta un máximo 5 de puntos.

## II. Formación.

Las titulaciones superiores a la exigida para formar parte del proceso selectivo se valorarán según el siguiente baremo:

- Doctorado, 0,20 puntos.
- Licenciatura Universitaria, 0,15 puntos.
- Diplomatura Universitaria, 0, 10 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con la plaza a que se opta, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración: 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

### 7.2. Fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala Auxiliar de Administración General, consecuentemente la reducción del programa en relación a los temas ya evaluados y de contenido similar.

#### Ejercicio teórico:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y en relación con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos al 50% del cuestionario. Todas las preguntas tienen igual valor. Se puntuarán de 0 a 10 puntos, calificándose de No apto/a quien no obtenga la puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provisto del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

### 8. Propuesta de nombramiento.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida, no pudiendo estos rebasar el número de plazas convocadas. Elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

### 9. Aportación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes propuestos, deberán presentar en Negociado de RR.HH. la siguiente documentación acreditativa de los requisitos expresados en las bases:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia, compulsada, del título académico exigido para tomar parte en la presente convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento. Debiendo presentar

únicamente certificación del organismo de quién dependa, acreditando su condición.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y las plazas que por dichas causas no se ocuparan, quedarán vacantes.

### 10. Nombramiento.

En el plazo de 30 días naturales desde la aportación por los aspirantes propuestos de la documentación referida la Sra. Alcadesa efectuará los correspondientes nombramientos.

### 11. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando sin causa justificada no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo

#### Normativa final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### TEMARIO

1. La Administración Local. Conceptos. Entidades que comprende. El Régimen local español. Regulación jurídica.

2. El Municipio: Concepto, organización municipal, competencias. Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

3. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial, competencias.

4. La relación Jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

5. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación, relaciones interadministrativas, y órganos de la Administración. La reforma de la Ley 4/99, de 13 de enero.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

7. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

8. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los Interesados, prueba e informes.

10. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

11. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos.

12. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

13. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

15. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias. Gestión de subvenciones. Procedimientos, formas de adjudicación. Relación con la ejecución presupuestaria.

17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

18. El personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Programas y ofertas de empleo público. El Registro Central de Personal. Breve referencia al personal laboral.

19. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

20. Los deberes y derechos de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional.

21. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. El régimen de Seguridad Social de los funcionarios.

22. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Impuestos, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

23. El presupuesto en la Administración Local: concepto y estructura. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Los créditos presupuestarios. Las modificaciones presupuestarias.

24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

26. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

27. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

28. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.

Las Gabias, 11 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Vanessa Polo Gil.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012, del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, de bases para la selección de plazas pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2007 y 2008.*

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, de las

plazas relacionadas en los Anexos adjuntos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de incendios, como desarrollo del «Plan de Empleo para la Promoción Interna», aprobado por acuerdo del Consejo General de fecha 21 de diciembre de 2010, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 159, de 22 de agosto de 2011, y las correcciones de errores en el núm. 211, de 7 de noviembre de 2011 y en el núm. 22, de 2 de febrero de 2012, respectivamente. La provisión se realizará mediante transformación de la plaza de origen del personal que adquiera el derecho a promocionar, previa modificación de la RPT y de la plantilla presupuestaria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajos y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo estipulado en el correspondiente plan de empleo, para tomar parte en esta convocatoria será necesario ser funcionario/a de carrera del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva y reunir todos y cada uno de los requisitos contemplados en los epígrafes a) y b):

a) Ser personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, estar en situación de servicio activo, poseer la categoría de Bombero-Conductor y acreditar un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera, según lo previsto en el artículo 18 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, deberá estar en posesión del permiso de conducir en vigor, Clase C con inclusión del BPT, sin restricciones.

b) Estar en posesión del título de bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado, o módulo profesional (Técnico) equivalente, o bien tener aprobada la prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, o en su defecto, acreditar una antigüedad de 10 años en el Grupo C, Subgrupo C2 como Bombero-Conductor, o de 5 años con el curso específico y adicional de formación al que se refiere la disposición adicional 22.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos contemplados en los epígrafes a) y b) de esta base segunda, se realizará por el consorcio mediante examen del expediente personal, así como de la solicitud de participación de cada aspirante.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar según modelo del Anexo 7, modelo de instancia, que les será facilitado al efecto en las oficinas del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, manifestando que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en la base segunda, referidas

siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando obligatoriamente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de la titulación académica exigida. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.
- c) Copia simple de las autorizaciones administrativas para conducir exigidas en la base segunda.
- d) Justificante de haber abonado los derechos de examen en la forma establecida en el apartado 3 de la presente base tercera.

2. El lugar de presentación de las instancias será el registro general del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, sito en Ctra. Huelva a San Juan del Puerto, km 1,5, Área desarrollo local-pabellón Los Álamos de Huelva; durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, la presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de cincuenta (50) euros. Podrán ser abonados de alguna de las siguientes formas:

a) Por ingreso o transferencia en la cuenta bancaria 2098 0049 12 0102000038 de Cajasol, indicando en el mismo el nombre del aspirante.

b) Por giro postal o telegráfico a nombre del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, indicando en el mismo el nombre del aspirante.

4. Para la valoración de méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de copia simple.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, no fueran aportados o debidamente justificados.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5. Los/as aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión, y concediendo a las mismas un plazo de diez días naturales, desde la publicación de dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará también en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya sido presentada ninguna reclamación o rectificación, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se entenderá definitiva, no admitiéndose posteriormente ninguna reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso contrario, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha resolución, además, contendrá los siguientes aspectos:

1. El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, comenzará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», de acuerdo con la resolución de 24 de enero de 2011, de la secretaria de estado para la función pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración del estado.

2. Determinación de la composición nominal de los tribunales calificadoros, incluidas las suplencias.

3. Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo constar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, y en el lugar donde se haya realizado la última prueba.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y a través de ella, se considerarán citados los/las aspirantes para el desarrollo de las pruebas, en llamamiento único. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva y en el lugar donde se ha realizado la última prueba.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los miembros titulares siguientes:

Presidente: El Director Gerente del Consorcio.  
Secretario/a: La Secretaria del Consorcio.  
Vocales: Constará además de tres vocales.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente. Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y contra la composición del tribunal podrá interponerse, por parte de los/las aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención antes referida, escrito de recusación en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Sr. Presidente y Secretario/a.

La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, dicho Tribunal estará facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias bases.

El Tribunal podrá contar con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario/a.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

**Sexta. Procedimiento de selección.**

El procedo selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. El Tribunal se reunirá antes de la celebración de la primera prueba de la oposición y procederá a valorar lo méritos alegados por los aspirantes.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización de la citada primera prueba.

Fase de concurso. El concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

**Titulación.**

Por poseer titulación académica superior a la relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor/a: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,85 punto.
- Título Universitario propio: 0,70 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado/a Universitario/a: 0,55 punto.
- Bachiller superior o equivalente: 0,40 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el ministerio de educación con carácter general.

**Cursos y Seminarios.**

Por la participación en cursos, seminarios, másters, becas, congresos y jornadas, siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración	Asistencia		Impartido	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial	No oficial
Hasta 20 h	0,25	0,125	0,125	0,0475
De 21 a 40 h	0,50	0,25	0,25	0,095
De 41 a 100 h	0,75	0,375	0,375	0,1425
De 101 a 200 h	1,00	0,50	0,50	0,19
De 201 a 300 h	1,25	0,75	0,75	0,285
Más de 300 h	1,50	1,00	1,00	0,50

(1) Cursos, seminarios... impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los cursos, seminarios... impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar programas de formación continua.

(2) Cursos, seminarios... impartidos por entidades no incluidas en el apartado anterior.

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

**Experiencia.**

La experiencia se valorará con 0,25 puntos por cada año de servicios prestados y hasta un máximo de 4 puntos, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en plaza de bombero-conductor.

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

- Titulación: Máximo 2 puntos.
- Cursos y seminarios: Máximo 6 puntos.
- Experiencia profesional: Máximo 4 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación sin perjuicio de lo establecido en la base tercera:

**Titulación:** Fotocopia del título expedido u homologado por el ministerio de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

**Cursos y seminarios:** Fotocopia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

**Experiencia:** Fotocopia simple de certificación o acreditación suficiente de la administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y en caso de empresa privada, contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la seguridad social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

La valoración inicial de méritos, que tendrá carácter provisional, se realizará atendiendo a los méritos alegados y acreditados, mediante fotocopias simples, junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

A estos efectos, cuando los tribunales hagan pública la valoración inicial de méritos, se indicará la fecha, lugar y hora de presentación de los documentos originales o fehacientes de los méritos alegados, para posterior cotejo y compulsión de las fotocopias simples aportadas.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a presidente/a del tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días a partir de su publicación.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución de los tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditados documentalmente.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base solo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que esta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición. La fase de oposición, será como se indica en los Anexos respectivos, que asimismo, especificará el procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos la persona aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del consorcio el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, de la fase de oposición, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el tribunal calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

En el supuesto que se acuerde la lectura pública de los ejercicios realizados, transcurrido diez minutos de la lectura, pueden decidir la retirada del/a opositor/a por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los distintos ejercicios componentes de una misma prueba podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, a su criterio, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y técnicos por los/as opositores/as así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

#### Séptima. Sistema de calificación.

Calificación final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de las puntuaciones de la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- Mejor puntuación en el apartado antigüedad del curso.

- En el caso en que dos o más opositores con igual puntuación en los apartados anteriores, elijan el mismo destino, se procederá a adjudicar los mismos en función del tiempo prestado en ese parque en concreto.

- Si aún así no se pudiese otorgar destino se procederá a realizar un sorteo entre los opositores implicados.

Octava. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los/las aspirantes, el tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Presidente del Consorcio, no pudiendo rebasar esta el número de plazas a cubrir, teniendo dicha propuesta carácter vinculante para la resolución que deba adoptarse por el órgano competente para el nombramiento.

#### Novena. Presentación de documentos.

Los/las aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso-oposición que se exigen en la base segunda, y que no hayan sido entregados con anterioridad.

Aquellos/as que dentro del plazo indicado no presenten la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad documental.

#### Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario/as de carrera en la plaza correspondiente, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de un mes, sin causa justificada, se entenderá que renuncian al mismo, siendo sustituido por el primer clasificado de la lista de reserva y sucesivos. Estos quedarán sometidos/as al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que al puesto que ocupen le sea de aplicación otro de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

#### Décimo primera. Destino.

Los/as aspirantes nombrados serán adscritos a cualquier Parque de Bomberos de este Consorcio de Bomberos de Huelva, eligiendo destino por el orden obtenido en el proceso selectivo, comenzando por el de mayor puntuación.

#### Décimo segunda. recursos y alegaciones.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizara por los aspirantes durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huelva o ante el Juzgado cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en

todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar las personas interesadas cualquier otro recurso que estimen oportunos.

Décimo tercera. Reconocimiento médico.

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Cabos, Sargentos o Suboficial, los someterá a un examen de salud efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro del Anexo 6, incorporado a estas bases.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial contra Incendios mediante Decreto núm. 74, de la Presidencia de 4 de agosto de 2011. En Huelva, a 5 de agosto de 2011. La Secretaria, Leonarda Zarza Garrido.

Huelva, 20 de abril de 2012.- El Presidente.

#### ANEXO 1

Grupo: C-1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios y Salvamentos.

Categoría: Suboficial.

Vacantes: Una.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases generales.

Fase de oposición.

Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

Capacidad psicológica: Consistirá en una prueba psicotécnica dirigida a determinar las competencias de los aspirantes para el desempeño del puesto de Suboficial de Bomberos.

- Al control y la estabilidad psíquica.
- A la capacidad de relación y trabajo en equipo
- A la capacidad de iniciativa y toma de decisiones.
- A la capacidad de liderazgo.

La prueba se calificará mediante puntuación del nivel de competencias.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de pruebas físicas de carrera de resistencia, carrera de velocidad, potencia del tren superior y natación, establecidas en el Anexo 5, siendo eliminatoria una a una y necesitándose para superar cada una de ellas el valor mínimo 5 puntos, según los valores establecidos en la tabla por edades y sexo.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en las materias comunes y provincia de Huelva, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta: 1 punto.

Respuesta incorrecta: - 0,25 puntos.

Cuarto ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en las materias específicas, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. la corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta: 1 punto.

Respuesta incorrecta: - 0,25 puntos.

Quinto ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, y consistirá en un supuesto práctico escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, relacionado con el desempeño del puesto, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, entre los temas siguientes:

- Incendio de vivienda.
- Incendio de vehículos.
- Incendio de instalación industrial.
- Incendio de vehículos en el interior de un garaje bajo rasante.
- Accidente de transporte de MM.PP.
- Accidente de transporte de MM.PP. con derrame.
- Accidente de transporte de MM.PP. con incendio.
- Rescate de personas atrapadas en accidente de tráfico.

#### T E M A R I O

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Equipos de intervención: Auto bombas, vehículos de salvamento, especiales y auxiliares.

Tema 2. Desarrollo de las operaciones. Organización de las intervenciones.

Tema 3. Salvamento: equipos de rescate. Salvamento en altura. Intervención en accidentes de circulación.

Tema 4. Riesgos meteorológicos: huracanes, tornados e inundaciones. Efectos del viento en las edificaciones. Riesgos geológicos: Terremotos, volcanes y deslizamientos.

Tema 5. Síntomas de las lesiones en las edificaciones. Derrumbamientos: reconocimientos y patología. Maniobras de apuntalamientos.

Tema 6. Edificación: normas básicas y disposiciones legales, normas une. Elementos integrantes de los edificios.

Tema 7. Transporte de materias peligrosas. Características, riesgos y actuaciones en emergencias: G.L.P., G.N.L., acetileno, amoníaco, dióxido de azufre, cloruro de hidrógeno, cloro, cianuro de hidrógeno, ácido sulfhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, acetona, benceno, cumeno, gasolinas, oxígeno, nitrógeno, dióxido de carbono, gases nobles.

Tema 8. Instalaciones generales en edificios: localización, disposición y situación. Elementos: simplicería y utilización.

Tema 9. Ventilación: natural, forzada, artificial. Evacuación de humos: viviendas: chimeneas y fumistería. Locales y garajes.

Tema 10. Gas: natural, butano, propano. Acometida. Redes de distribución: verticales, horizontales. contadores. Aparatos de consumo.

Tema 11. Electricidad: conceptos básicos de electrotecnia. Infraestructura y distribución de energía eléctrica.

Tema 12. Normativa de prevención de incendios. Condiciones urbanísticas. Accesibilidad e instalaciones. Comportamiento de los materiales ante el fuego. Compartimentación. Instalaciones de extinción de incendios. Instalaciones de detección de incendios y alarma. Evacuación de edificios. Señalización. Reglamento de almacenamiento de maderas y películas. Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Transporte de materias peligrosas.

Tema 13. Bombas hidráulicas, bombas centrífugas, bombas portátiles.

Tema 14. Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento. protocolos de comunicación.

Tema 15. Características técnicas de los equipos de protección personal. Equipo de protección respiratoria, equipos de protección térmica, equipos de protección química y de protección radiactiva.

Tema 16. Normativas de equipos de protección personal. homologación y certificación CE. Legislación específica.

Tema 17. Fundamentos de primeros auxilios. Marco legal. Fundamentos de anatomía y fisiología. Terminología médico-sanitaria de utilidad en primeros auxilios. Soporte vital básico en primeros auxilios. Actuación del primer interviniente: Soporte vital básico. Resucitación Cardiopulmonar Básica (RCPB). Tratamiento básico. Hemorragias: Clasificación, síntomas y signos. Tratamiento básico. Traumatismos: Esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento, politraumatizados y traslados. accidentes de tráfico: orden de actuación, medidas respecto a la seguridad de la circulación y a los heridos en el accidente y aspectos esenciales de los accidentes de tráfico. Lesiones producidas por calor y por frío. Cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz. Accidentes eléctricos. Electrocutión: Lesiones producidas por la electricidad y los rayos. Anticipaciones por alcohol y estupefacientes. Cuadros convulsivos: Epilepsia y otros cuadros convulsivos.

Tema 18. Actuación general ante emergencia colectiva y catástrofe. conceptos relacionados con emergencias colectivas y catástrofes. métodos de «traje» simple. Norias de evacuación.

Tema 19. Psicología de situaciones catastróficas. Principios psicológicos y técnicas de comunicación en situaciones de accidente o emergencia. Principios de psicología general. Psicología de la víctima.

Tema 20. Habilidades sociales. Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación. Estrategias del control del estrés. Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia: crisis, duelo, tensión, agresividad y ansiedad.

Tema 21. Movimientos y orientación en oscuridad. Rastreo y localización de víctimas en ambientes sin visibilidad. Procedimientos de intervención.

Tema 22. Exposición a productos tóxicos en incendios. Peligrosidad: toxicidad inherente al producto, concentración, condiciones ambientales y tiempo de exposición. Vías de entrada de tóxicos, detección de productos tóxicos, indicadores y equipos de detección. detectores de gases.

Tema 23. La protección frente a agentes químicos, niveles y equipos de protección adecuados, tiempos de exposición, protocolos de descontaminación.

Tema 24. Seguridad del entorno asociado al mantenimiento de la zona de actuación. Análisis de la zona, puntos de riesgo, sectorización, definición de zona fría, templada y caliente, plan de emergencia.

Tema 25. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura. Derechos, deberes y atribuciones.

Tema 26. Normas básicas de protección contra incendios. Código técnico de la edificación.

Tema 27. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 28. Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales.

## ANEXO II

### Temas provincia de Huelva

Tema 1. Redes viales de la provincia de Huelva.

Tema 2. Geografía física e hidrografía de la provincia de Huelva.

Tema 3. Geografía política y nomenclátor de la provincia de Huelva.

Tema 4. La red de parques del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva.

## ANEXO III

### Temas comunes

Tema 1. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: su motivación, notificación y publicación. Régimen Jurídico del silencio administrativo. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Principios generales. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 5. Los recursos administrativos: Principios generales. Concepto y clases.

Tema 6. La Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 7. Reglamento de Régimen Interior. Normativa interna del CPBH.

## ANEXO 2

Grupo: C-1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Sargento.

Vacantes: Nueve.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases generales.

Fase de oposición.

Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

Capacidad psicológica: Consistirá en una prueba psicotécnica dirigida a determinar las competencias de los aspirantes para el desempeño del puesto de sargento de bomberos.

- Al control y la estabilidad psíquica.

- A la capacidad de relación y trabajo en equipo

- A la capacidad de iniciativa y toma de decisiones.

- A la capacidad de liderazgo.

La prueba se calificará mediante puntuación media del nivel de competencias.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de pruebas físicas de carrera de resistencia, carrera de velocidad, potencia del tren superior y natación, establecidas en el Anexo 5, siendo eliminatoria una a una y necesitándose para superar cada una de ellas el valor mínimo 5 puntos, según los valores establecidos en la tabla por edades y sexo.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre

conocimientos de los temas establecidos en las materias comunes y provincia de Huelva, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta: 1 punto.

Respuesta incorrecta: - 0,25 puntos.

Cuarto ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en las materias específicas, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta: 1 punto.

Respuesta incorrecta: - 0,25 puntos.

Quinto ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, y consistirá en un supuesto práctico escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, relacionado con el desempeño del puesto, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, entre los temas siguientes:

- Incendio de vivienda.
- Incendio de vehículos.
- Incendio de instalación industrial.
- Incendio de vehículos en el interior de un garaje bajo rasante.
- Accidente de transporte de MM.PP.
- Accidente de transporte de MM.PP. con derrame.
- Accidente de transporte de MM.PP. con incendio.
- Rescate de personas atrapadas en accidente de tráfico.

## T E M A R I O

### ANEXO I

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Equipos de intervención: Autobombas, vehículos de salvamento, especiales y auxiliares.

Tema 2. Desarrollo de las operaciones. Organización de las intervenciones.

Tema 3. Salvamento: equipos de rescate. Salvamento en altura. Intervención en accidentes de circulación.

Tema 4. Riesgos meteorológicos: Huracanes, tornados e inundaciones. Efectos del viento en las edificaciones. Riesgos geológicos: terremotos, volcanes y deslizamientos.

Tema 5. Síntomas de las lesiones en las edificaciones. Derrumbamientos: reconocimientos y patología. Maniobras de apuntalamientos.

Tema 6. Transporte de materias peligrosas. Características, riesgos y actuaciones en emergencias: G.L.P., G.N.L., acetileno, amoníaco, dióxido de azufre, cloruro de hidrógeno, cloro, cianuro de hidrógeno, ácido sulfhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, acetona, benceno, cumeno, gasolin, oxígeno, nitrógeno, dióxido de carbono, gases nobles.

Tema 7. Instalaciones generales en edificios: Localización, disposición y situación. Elementos: Simbología y utilización.

Tema 8. Ventilación: Natural, forzada, artificial. Evacuación de humos: viviendas: chimeneas y fumistería. Locales y garajes.

Tema 9. Gas: Natural, butano, propano. Acometida. Redes de distribución: verticales, horizontales. Contadores. Aparatos de consumo.

Tema 10. Electricidad: conceptos básicos de electrotecnia y distribución de energía eléctrica.

Tema 11. Bombas hidráulicas, bombas centrifugas, bombas portátiles.

Tema 12. Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento. Protocolos de comunicación.

Tema 13. Características técnicas de los equipos de protección personal. Equipo de protección respiratoria, equipos de protección térmica, equipos de protección química y de protección radiactiva.

Tema 14. Fundamentos de primeros auxilios. Marco legal. Fundamentos de anatomía y fisiología. Terminología médico-sanitaria de utilidad en primeros auxilios. Soporte vital básico en primeros auxilios. Actuación del primer interviniente: Soporte vital básico. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB).

Tema 15. Tratamiento básico. Hemorragias: Clasificación, síntomas y signos. tratamiento básico. traumatismos: esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento, politraumatizados y traslados. accidentes de tráfico: orden de actuación, medidas respecto a la seguridad de la circulación y a los heridos en el accidente y aspectos esenciales de los accidentes de tráfico. lesiones producidas por calor y por frío. cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz. accidentes eléctricos. electrocución: Lesiones producidas por la electricidad y los rayos. Intoxicaciones por alcohol y estupefacientes. Cuadros convulsivos: Epilepsia y otros cuadros convulsivos.

Tema 16. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte de un enfermo repentino o accidentado. Posición lateral de seguridad. Posiciones de espera, no lesivas o seguras. Recogida de un lesionado. Confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos. Posiciones de transporte seguro. técnicas de inmovilización y transporte utilizando medios convencionales materiales inespecíficos o de fortuna.

Tema 17. Actuación general ante emergencia colectiva y catástrofe. Conceptos relacionados con emergencias colectivas y catástrofes. Métodos de «triaje» simple. Norias de evacuación.

Tema 18. Catástrofes: Introducción a las catástrofes. Psicología de situaciones catastróficas. Principios psicológicos y técnicas de comunicación en situaciones de accidente o emergencia. Principios de psicología general. Psicología de la víctima.

Tema 19. Habilidades sociales. Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación. Estrategias del control del estrés. Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia: crisis, duelo, tensión, agresividad y ansiedad.

Tema 20. Movimientos y orientación en oscuridad. Rastreo y localización de víctimas en ambientes sin visibilidad. Procedimientos de intervención.

Tema 21. Exposición a productos tóxicos en incendios. Peligrosidad: toxicidad inherente al producto, concentración, condiciones ambientales y tiempo de exposición. Vías de entrada de tóxicos, detección de productos tóxicos, indicadores y equipos de detección. Detectores de gases.

Tema 22. La protección frente a agentes químicos, niveles y equipos de protección adecuados, tiempos de exposición, protocolos de descontaminación.

Tema 23. Seguridad del entorno asociado al mantenimiento de la zona de actuación. Análisis de la zona, puntos de riesgo, sectorización, definición de zona fría, templada y caliente, plan de emergencia.

Tema 24. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura. Derechos, deberes y atribuciones.

Tema 25. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

## ANEXO II

## Temas provincia de Huelva

Tema 1. Redes viales de la provincia de Huelva.

Tema 2. Geografía física e hidrografía de la provincia de Huelva.

Tema 3. Geografía política y nomenclátor de la provincia de Huelva

Tema 4. La red de parques del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva.

## ANEXO III

## Temas comunes

Tema 1. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 3. Los recursos administrativos: principios generales. Concepto y clases.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 5. Reglamento de Régimen Interior. Normativa interna del CPBH.

## ANEXO 3

Grupo: C.1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Cabo.

Vacantes: Cuarenta y cinco.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases generales.

Fase de oposición.

Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

Capacidad psicológica: Consistirá en una prueba psicotécnica dirigida a determinar las competencias de los aspirantes para el desempeño del puesto de cabo de bomberos.

- Al control y la estabilidad psíquica.
- A la capacidad de relación y trabajo en equipo.
- A la capacidad de iniciativa y toma de decisiones.
- A la capacidad de liderazgo.

La prueba se calificará mediante puntuación media del nivel de competencias.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de pruebas físicas de carrera de resistencia, carrera de velocidad, potencia del tren superior y natación, establecidas en el Anexo 5, siendo eliminatoria una a una y necesitándose para superar cada una de ellas el valor mínimo 5 puntos, según los valores establecidos en la tabla por edades y sexo.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en las materias co-

munes y provincia de Huelva, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta: 1 punto.

Respuesta incorrecta: - 0,25 puntos.

Cuarto ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en las materias específicas, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto.

La corrección se realizará según el siguiente baremo:

Respuesta correcta: 1 punto.

Respuesta incorrecta: - 0,25 puntos.

Quinto ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, y consistirá en un supuesto práctico escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, relacionado con el desempeño del puesto, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, entre los temas siguientes:

- Incendio de vivienda.
- Incendio de vehículos.
- Incendio de instalación industrial.
- Incendio de vehículos en el interior de un garaje bajo rasante.
- Accidente de transporte de MM.PP.
- Rescate de personas atrapadas en accidente de tráfico.

## T E M A R I O

## ANEXO I

## MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Equipos de intervención: Autobombas, vehículos de salvamento, especiales y auxiliares.

Tema 2. Desarrollo de las operaciones. Organización de las intervenciones.

Tema 3. Salvamento: salvamento en altura. Intervención en accidentes de circulación.

Tema 4. Procedimientos y sistemas de afianzamiento de elementos estructurales: Apuntalamientos y entibaciones. Entibaciones.

Tema 5. Ventilación: natural, forzada, artificial. Evacuación de humos: viviendas: chimeneas y fumistería. Locales y garajes.

Tema 6. Transporte: cintas transportadoras. Escaleras mecánicas. Ascensores. Montacargas.

Tema 7. Electricidad: conceptos básicos de electrotecnia. Infraestructura y distribución de energía eléctrica.

Tema 8. Mecánica básica de vehículos.

Tema 9. Bombas hidráulicas, bombas centrífugas, bombas portátiles.

Tema 10. Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento. Protocolos de comunicación.

Tema 11. Características técnicas de los equipos de protección personal. Equipo de protección respiratoria, equipos de protección térmica, equipos de protección química y de protección radiactiva.

Tema 12. Características de las herramientas y equipos utilizados en la extinción de incendios.

Tema 13. Características técnicas de las herramientas de rescate y otros equipos empleados en las intervenciones de los cuerpos de bomberos.

Tema 14. Fundamentos de primeros auxilios. Marco legal. Fundamentos de anatomía y fisiología. Terminología médico-sanitaria de utilidad en primeros auxilios. Soporte vital básico en primeros auxilios. Actuación del primer interviniente: Soporte vital básico. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB).

Tema 15. Tratamiento básico. Hemorragias: Clasificación, síntomas y signos. Tratamiento básico. Traumatismos: esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento, politraumatizados y traslados. Accidentes de tráfico: orden de actuación, medidas respecto a la seguridad de la circulación y a los heridos en el accidente y aspectos esenciales de los accidentes de tráfico. Lesiones producidas por calor y por frío. Cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz. Accidentes eléctricos. Electrocutión: lesiones producidas por la electricidad y los rayos. Intoxicaciones por alcohol y estupefacientes. Cuadros convulsivos: Epilepsia y otros cuadros convulsivos.

Tema 16. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte de un enfermo repentino o accidentado. Posición lateral de seguridad. Posiciones de espera, no lesivas o seguras. Recogida de un lesionado. Confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos. Posiciones de transporte seguro. Técnicas de inmovilización y transporte utilizando medios convencionales materiales inespecíficos o de fortuna.

Tema 17. Movimientos y orientación en oscuridad. Rastreo y localización de víctimas en ambientes sin visibilidad. Procedimientos de intervención.

Tema 18. Exposición a productos tóxicos en incendios. Peligrosidad: Toxicidad inherente al producto, concentración, condiciones ambientales y tiempo de exposición. Vías de entrada de tóxicos, detección de productos tóxicos, indicadores y equipos de detección. Detectores de gases.

Tema 19. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. estructura. Derechos, deberes y atribuciones.

## ANEXO II

### Temas provincia de Huelva

Tema 1. Redes viales de la provincia de Huelva.

Tema 2 Geografía física e hidrografía de la provincia de Huelva.

Tema 3 Geografía política y nomenclátor de la provincia de Huelva

Tema 4. La red de parques del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva.

## ANEXO III

### Temas comunes

Tema 1. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 3. Reglamento de régimen interior. Normativa interna del CPBH.

## ANEXO 4

Grupo: C.1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Bombero-Conductor Especialista.

Vacantes: Sesenta y una.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases generales.

Fase de oposición.

Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.

Consistirá en una prueba objetiva formada por uno o varios supuestos teórico-prácticos que permitan evaluar la capacidad de los/as aspirantes, que versarán sobre los temas relacionados, así como, las tareas y funciones correspondientes a los puestos que puedan ocupar. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, de la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

## T E M A R I O

### ANEXO I

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Procedimientos y sistemas de afianzamiento de elementos estructurales: Apuntalamientos y entibaciones. Entibaciones.

Tema 2. Ventilación: natural, forzada, artificial. Evacuación de humos: viviendas: chimeneas y fumistería. Locales y garajes.

Tema 3. Electricidad: conceptos básicos de electrotecnia. infraestructura y distribución de energía eléctrica.

Tema 4. Mecánica básica de vehículos.

Tema 5. Bombas hidráulicas, bombas centrífugas, bombas portátiles.

Tema 6. Características técnicas de los equipos de protección personal. equipo de protección respiratoria, equipos de protección térmica, equipos de protección química y de protección radiactiva.

Tema 7. Características de las herramientas y equipos utilizados en la extinción de incendios.

Tema 8. Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento. Protocolos de comunicación.

Tema 9. Características técnicas de las herramientas de rescate y otros equipos empleados en las intervenciones de los cuerpos de bomberos.

Tema 10. Fundamentos de primeros auxilios. Marco legal. fundamentos de anatomía y fisiología. Terminología médico-sanitaria de utilidad en primeros auxilios. Soporte vital básico en primeros auxilios. Actuación del primer interviniente: soporte vital básico. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB). Tratamiento básico. Hemorragias: Clasificación, síntomas y signos. Tratamiento básico. Traumatismos: Esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento, politraumatizados traslados. Accidentes de tráfico: orden de actuación, medidas respecto a la seguridad de la circulación y a los heridos en el accidente y aspectos esenciales de los accidentes de tráfico.

Lesiones producidas por calor y por frío. Cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz. Accidentes eléctricos. Electrocutión: lesiones producidas por la electricidad y los rayos. Intoxicaciones por alcohol y estupefacientes. Cuadros convulsivos: epilepsia y otros cuadros convulsivos.

Tema 11. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte de un enfermo repentino o accidentado. Posición lateral de seguridad. Posiciones de espera, no lesivas o seguras. Recogida de un lesionado. Confección de camillas utilizando medios con-

vencionales o inespecíficos. Posiciones de transporte seguro. Técnicas de inmovilización y transporte utilizando medios convencionales materiales inespecíficos o de fortuna.

Tema 12. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura. Derechos, deberes y atribuciones.

Tema 13. Redes viales de la provincia de Huelva.

Tema 14. Geografía física e hidrografía de la provincia de Huelva.

Tema 15. Geografía política y nomenclátor de la provincia de Huelva.

Tema 16. La red de parques del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva.

### ANEXO III

#### Temas comunes

Tema 1. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Administración Local. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 2. Reglamento de Régimen Interior. Normativa interna del CPBH.

Tema 3. Reglamento de Régimen Interior. Normativa interna del CPBH.

### ANEXO 5

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Tribunal que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas pruebas incluidas para el desarrollo del tercer ejercicio son de carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas, según lo indicado en cada uno de los Anexos 1 a 3, sin que se proceda a realizar la siguiente cuando no se supere la anterior. Consistirán en lo siguiente:

a) Carrera de resistencia: objetivo: medir la resistencia. Se realizará un solo intento.

El o la aspirante realizará corriendo, andando, o de ambas maneras una distancia de 1.000 metros en terreno llano. Posición de partida: la salida se hará desde posición de pie. Dos salidas nulas será equivalente a no apto. Se valorará según lo especificado en la tabla final por edades y sexo.

b) Carrera de velocidad: objetivo: medir la velocidad. Se realizarán dos intentos. Se deberá correr la distancia de 100 mts. Se valorará según lo especificado en la tabla final por edades y sexo.

c) Potencia tren superior:

Objetivo: Medir la fuerza y resistencia de los músculos flexores de los brazos. Se realizarán dos intentos.

El o la aspirante deberá suspenderse de una barra a la anchura de los hombros y con los brazos y las palmas de las manos hacia delante (agarre prono) realizará las flexiones de los mismos, hasta sobrepasar con la barbilla la barra, teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical. A continuación descenderá el cuerpo mediante la extensión completa de los brazos y repite esta secuencia el mayor número de veces posible. No se permite el impulso con el cuerpo. Se anotará el número de veces que la barbilla consiga superar la barra de manera correcta, según las indicaciones, hasta no poder realizar más repeticiones. No hay tiempo predeterminado. Se valorará según lo especificado en la tabla final por edades y sexo.

d) Desplazamiento en el medio acuático: situarse sobre la plataforma, preparado para realizar la prueba. El/la juez/a ordenará: «preparado/a»... «ya», y a esta señal, lanzarse al agua y desplazarse 50 m. Nadando en un recorrido de ida y vuelta, en la forma que se especifica en las reglas. En la mitad del recorrido, sumergirse y extraer del fondo de la piscina un mu-

ñeco, que estará situado sobre un cuadrado, para depositarlo sobre la orilla. Reglas:

1. La salida se realizará desde la plataforma, a la señal del/a juez/a.

2. El recorrido (50 m) Se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener la posición ventral.

3. Para recoger el muñeco, el candidato solo podrá sumergirse cuando haya completado el recorrido de ida.

4. El muñeco se depositará entre dos líneas marcadas en el suelo del borde de la piscina.

5. Depositado el muñeco en el borde de la piscina, el ejecutante comenzará el recorrido de vuelta.

6. Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el/la juez/a.

7. En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

8. Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.

9. Se realizará un solo intento, excepto al considerarse nulo en salida que dará oportunidad de un segundo intento.

10. Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

11. Intento nulo: será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas.

Se valorará según lo especificado en la tabla final por edades y sexo.

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.

Tabla de baremo en las pruebas físicas para las plazas de Suboficial, Sargento y Cabo.

Los aspirantes que consigan alcanzar dichas marcas obtendrán la puntuación máxima (10 puntos).

PRUEBAS	Carrera de Resistencia 1.000 mts.	Carrera de Velocidad 100 mts.	Potencia tren superior	Piscina 50 mts
TRAMOS EDAD				
Hasta 30 años				
HOMBRES	3 min. 50 seg.	15 seg.	12 flexiones	1 min. 06 seg.
MUJERES	4 min. 14 seg.	16 seg.	9 flexiones	1 min. 12 seg.
De 31 a 34 años				
HOMBRES	3 min. 55 seg.	15 seg.10 mil.	11 flexiones	1 min. 11 seg.
MUJERES	4 min. 16 seg.	16 seg.05 mil.	8 flexiones	1 min. 18 seg.
De 35 a 39 años				
HOMBRES	4 min.	16 seg.	10 flexiones	1 min. 16 seg.
MUJERES	4 min. 21 seg.	17 seg.	7 flexiones	1 min. 22 seg.
Más de 40 años				
HOMBRES	4 min. 10 seg.	16 seg.50 mil.	8 flexiones	1 min. 20 seg.
MUJERES	4 min. 25 seg.	18 seg.	6 flexiones	1 min. 25 seg.
Variación de puntuación	Por cada 10 seg. más se resta 1 punto	Por cada 2 seg. más se resta 1 punto	Por cada 1 flexión menos se resta 1 punto	Por cada 2 seg. más se resta 1 punto

#### Prueba de resistencia 1.000 metros

Edad	Hombres	Mujeres	Puntos
Hasta 30 años	3 min. 50 seg.	4 min. 14 seg.	10
	4 min.	4 min. 24 seg.	9
	4 min. 10 seg.	4 min. 34 seg.	8
	4 min. 20 seg.	4 min. 44 seg.	7
	4 min. 30 seg.	4 min. 54 seg.	6
	4 min. 40 seg.	5 min. 04 seg.	5
De 31 a 34 años	3 min. 55 seg.	4 min. 16 seg.	10
	4 min. 05 seg.	4 min. 26 seg.	9
	4 min. 15 seg.	4 min. 36 seg.	8
	4 min. 25 seg.	4 min. 46 seg.	7
	4 min. 35 seg.	4 min. 56 seg.	6
	4 min. 45 seg.	5 min. 06 seg.	5

Edad	Hombres	Mujeres	Puntos
De 35 a 39 años	4 min.	4 min. 21 seg.	10
	4 min. 10 seg.	4 min. 31 seg.	9
	4 min. 20 seg.	4 min. 41 seg.	8
	4 min. 30 seg.	4 min. 51 seg.	7
	4 min. 40 seg.	5 min. 01 seg.	6
	4 min. 50 seg.	5 min. 11 seg.	5
Mas de 40 años	4 min. 10 seg.	4 min. 25 seg.	10
	4 min. 20 seg.	4 min. 35 seg.	9
	4 min. 30 seg.	4 min. 45 seg.	8
	4 min. 40 seg.	4 min. 55 seg.	7
	4 min. 50 seg.	5 min. 05 seg.	6
	5 min.	5 min. 15 seg.	5
Hasta 30 años	15 seg.	16 seg.	10
	17 seg.	18 seg.	9
	19 seg.	20 seg.	8
	21 seg.	22 seg.	7
	23 seg.	24 seg.	6
	24 seg.	26 seg.	5
De 31 a 34 años	15 seg. 10 mil.	16 seg. 50 mil.	10
	17 seg. 10mil.	18 seg. 50 mil.	9
	19 seg. 10mil.	20 seg. 50 mil.	8
	21 seg. 10mil.	22 seg. 50 mil.	7
	23 seg. 10mil.	24 seg. 50 mil.	6
	24 seg. 10 mil.	26 seg. 50 mil.	5
De 35 a 39 años	16 seg.	17 seg.	10
	18 seg.	19 seg.	9
	20 seg.	21 seg.	8
	22 seg.	23 seg.	7
	4 seg.	25 seg.	6
	26 seg.	27 seg.	5
Mas de 40 años	16 seg. 50 mil.	18 seg.	10
	18 seg. 10 mil.	20 seg.	9
	20 seg. 10 mil.	22 seg.	8
	22 seg. 10 mil.	24 seg.	7
	24 seg. 10 mil.	26 seg.	6
	26 seg. 10 mil.	28 seg.	5

Tren Superior (Dominadas)

Edad	Hombres	Mujeres	Puntos
Hasta 30 años	12 flexiones	9 flexiones	10
	11 flexiones	8 flexiones	9
	10 flexiones	7 flexiones	8
	9 flexiones	6 flexiones	7
	8 flexiones	5 flexiones	6
	7 flexiones	4 flexiones	5
	De 31 a 34 años	11 flexiones	8 flexiones
10 flexiones		7 flexiones	9
9 flexiones		6 flexiones	8
8 flexiones		5 flexiones	7
7 flexiones		4 flexiones	6
6 flexiones		3 flexiones	5
De 35 a 39 años		10 flexiones	7 flexiones
	9 flexiones	6 flexiones	9
	8 flexiones	5 flexiones	8
	7 flexiones	4 flexiones	7
	6 flexiones	3 flexiones	6
	5 flexiones	2 flexiones	5
	Mas de 40 años	9 flexiones	6 flexiones
8 flexiones		5 flexiones	9
7 flexiones		4 flexiones	8
6 flexiones		3 flexiones	7
5 flexiones		2 flexiones	6
4 flexiones		1 flexión	5

Natación

Edad	Hombres	Mujeres	Puntos
Hasta 30 años	1 min. 06 seg.	1 min. 12 seg.	10
	1 min. 08 seg.	1 min. 14 seg.	9
	1 min. 10 seg.	1 min. 16 seg.	8
	1 min. 12 seg.	1 min. 18 seg.	7
	1 min. 14 seg.	1 min. 20 seg.	6
	1 min. 16 seg.	1 min. 22 seg.	5
De 31 a 34 años	1 min. 11 seg.	1 min. 18 seg.	10
	1 min. 13 seg.	1 min. 20 seg.	9
	1 min. 15 seg.	1 min. 22 seg.	8
	1 min. 17 seg.	1 min. 24 seg.	7
	1 min. 19 seg.	1 min. 26 seg.	6
	1 min. 21 seg.	1 min. 28 seg.	5

Edad	Hombres	Mujeres	Puntos
De 35 a 39 años	1 min. 16 seg.	1 min. 22 seg.	10
	1 min. 18 seg.	1 min. 24 seg.	9
	1 min. 20 seg.	1 min. 26 seg.	8
	1 min. 22 seg.	1 min. 28 seg.	7
	1 min. 24 seg.	1 min. 30 seg.	6
	1 min. 26 seg.	1 min. 32 seg.	5
Mas de 40 años	1 min. 20 seg.	1 min. 25 seg.	10
	1 min. 22 seg.	1 min. 27 seg.	9
	1 min. 24 seg.	1 min. 29 seg.	8
	1 min. 26 seg.	1 min. 31 seg.	7
	1 min. 28 seg.	1 min. 33 seg.	6
	1 min. 30 seg.	1 min. 35 seg.	5

ANEXO 6

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

A) Enfermedades generales.

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm al torácico.

2. Infantilismo marcado.

3. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.

B) Enfermedades de los tejidos.

4. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

5. Dermatitis, eczemas y ulceraciones externas.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

6. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

7. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

8. Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

9. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

10. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

11. Tartamudez muy graduada o permanente.

12. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

13. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

14. Lesiones valvulares.

15. Hipertensión o hipotensión marcada.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

16. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

17. Falta del dedo gordo del pie.

18. Pies semi-planos o con arco plantal poco marcado.

19. Atrófias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

20. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante.

21. Secciones o roturas musculares e inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.

22. Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin ser marcadas, produzcan asimetría en la bipedestación.

23. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

24. Genu varum y Genu valgum.

25. Asimetría en la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

26. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

27. Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

F) Enfermedades del Aparato de la Audición.

29. Sordera que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído medio por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.

30. Existencia de patología vertiginosa no aguda.

ANEXO 7

MODELO DE INSTANCIA.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR PROMOCION INTERNA DEL  
 CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.

**Plaza a la que aspira:**

--

**Convocatoria:**

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):
--

**Datos personales:**

DNI:	1 <sup>er</sup> Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha y lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Documentación adjunta:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.**

ANEXO 8

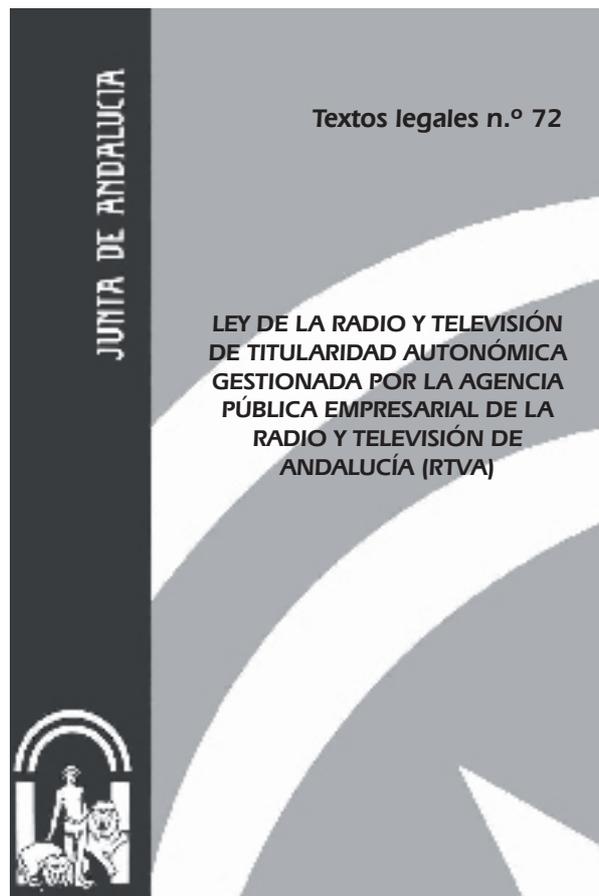
BIBLIOGRAFÍA

- El libro del bombero Profesional. Autor: Fernando Bermejo Martín. Editorial Videotraining.
  - Refuerzo para Opositores de Bombero. Autor: José A. Romero Rodríguez y otros. Editorial: Gráfica de Antequera El Progreso, S.L. ISBN: 978-84-613-7108-2.
  - Tutorial Bomberos I y II. Editorial CEP
-

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

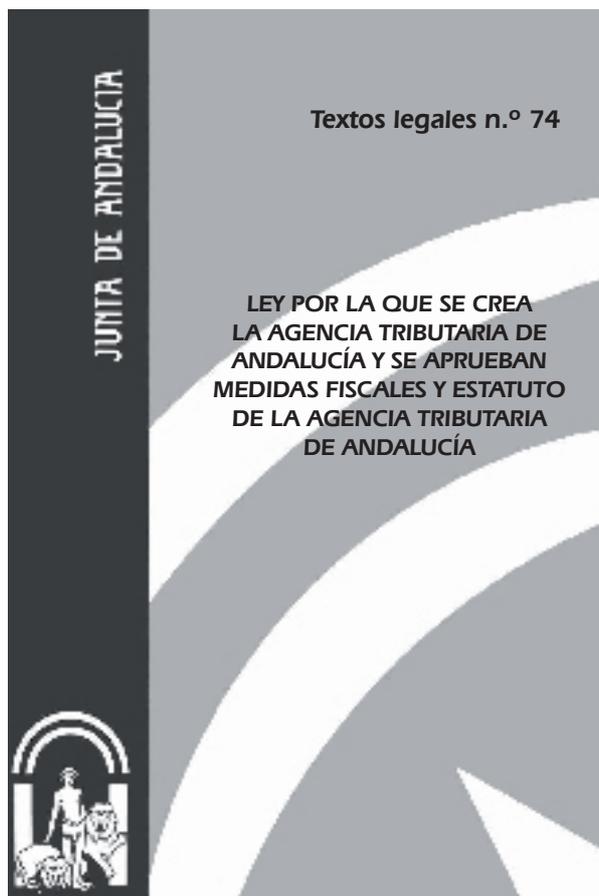
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63